

PROMOTORA SANTA CECILIA S.A.

**1. Nota de Solicitud
debidamente firmada
por el Promotor en la
que se describe la
modificación propuesta**





397
SE PRESENTA SOLICITUD DE
CAMBIO DE PROMOTOR Y SE
HACE OTRA PETICIÓN
RELACIONADA

RESOLUCIÓN N° DEIA IA – 115 – 2018, DE
18 DE JULIO DE 2018, MEDIANTE LA
CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO
INMOBILIARIO HACIENDA SANTA
CECILIA. PROMOVIDO POR LA
SOCIEDAD PROMOTORA SANTA
CECILIA, S. A.

HONORABLE SEÑOR DOMILUIS DOMÍNGUEZ DIRECTOR DE EVALUACIÓN
AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ:

Por este medio, respetuosamente, quien suscribe JORGE ÁLVAREZ FONSECA, varón, español, mayor de edad, portador carnet de residente número E-8-118377, y con domicilio en Calle Punta Darién, Punta Pacifica, P.H. Torre de las Américas, Torre "A", Panamá piso 10 oficina 1001 teléfono 310-0866 correo electrónico jorgea@grupoti.com, actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad PROMOTORA SANTA CECILIA, S. A., empresa panameña, registrada en el Folio número 825384, del Registro Público de la República, así como en mi calidad de representante legal de la sociedad **PROMOTORA LA FLORESTA, S.A.**, empresa panameña, inscrita en 155674574 del Registro Público de la República de Panamá, acudo a su despacho con el fin de SOLICITARLE, dentro del procedimiento de cambio de promotor del denominado Estudio de Impacto Ambiental correspondiente a la Resolución N° DEIA IA – 115 – 2018, notificada el 20 de julio de 2018, mediante la cual se aprueba el Proyecto Inmobiliario Hacienda Santa Cecilia. Promovido por la sociedad PROMOTORA SANTA CECILIA, S. A., la inclusión de la sociedad **PROMOTORA LA FLORESTA, S.A.**, dentro de las parcelas diferenciadas ya establecidas en el mencionado Estudio de Impacto Ambiental.

EN DETALLE, NUESTRA SOLICITUD DE QUE REALICE EL CAMBIO DE PROMOTOR,
INCLUYENDO A UNA SOCIEDAD ADICIONAL, SE FUNDAMENTA EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO. Mediante la Resolución N° DEIA - IA – 115 – 2018, de 18 de julio de 2018, se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III del Proyecto Inmobiliario Hacienda Santa Cecilia. Promovido por la sociedad Promotora Santa Cecilia, S. A., a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Chepo, provincia de Panamá.

SEGUNDO. Las parcelas a ser desarrolladas en el Proyecto Inmobiliario Hacienda Santa Cecilia, se detallan dentro del Estudio de Impacto Ambiental de la siguiente manera:

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<u>Jazmin Mosier</u>
Fecha:	<u>21/4/2021</u>
Hora:	<u>9:35 AM</u>



399

Folio Real	Código de ubicación	Superficie	Propietario
176740	8401	83 ha + 6803 m ² + 8330 cm ²	Multi Trust, Inc.
220391	8401	60 ha + 2543 m ² + 800 cm ²	Multi Trust, Inc.
214682	8401	76 ha + 9766 m ² + 80 dm ²	Multi Trust, Inc.
183298	8401	64 ha + 6759 m ² + 20.49 dm ²	Multi Trust, Inc.
176739	8401	17 ha + 4295 m ² + 1520 cm ²	Multi Trust, Inc.
199188	8401	2 ha + 8166 m ²	Multi Trust, Inc.
58179	8401	12 ha + 1833 m ²	Multi Trust, Inc.

TERCERO. Por motivos comerciales, se ha acordado que el Promotor del Proyecto, Promotora Santa Cecilia, S. A., incorporará al desarrollo de las parcelas destacadas en el numeral anterior, a la sociedad Promotora La Floresta, S.A., tomando en cuenta lo señalado en el artículo segundo de la Resolución N° DEIA - IA – 115 – 2018, de 18 de julio de 2018, sobre las obligaciones ambientales del proyecto.

CUARTO. Que la sociedad anónima promotora del mencionado proyecto es Promotora Santa Cecilia, S. A., Inscrita en Folio número 825384, del Registro Público de la República de Panamá, siendo su **Representante Legal, el Señor JORGE ÁLVAREZ FONSECA**, varón, español, mayor de edad, portador carnet de residente número E-8-118377.

QUINTO. Que la sociedad anónima a ser incluida como desarrolladora de las parcelas señaladas, en las diferentes etapas establecidas del Estudio de Impacto Ambiental, será Promotora La Floresta, S.A. Inscrita en 155674574 del Registro Público de la República de Panamá y cuya **Representante Legal es el Señor JORGE ÁLVAREZ FONSECA**, varón, español, mayor de edad, portador carnet de residente número E-8-118377.

SEXTO. Que la Promotora La Floresta, S. A., será solidariamente responsable junto a Promotora Santa Cecilia, del cumplimiento del contenido de la **Resolución N° DEIA - IA – 115 – 2018**, de 18 de julio de 2018 y del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como su Plan de Manejo Ambiental y todos los Instrumentos de Gestión Ambiental, permisos y autorizaciones emanados de éste.

SÉPTIMO. Que los artículos 20 y 20 – D, del Decreto Ejecutivo N° 36, de 3 de junio de 2019, que crea la plataforma para el proceso de evaluación y fiscalización ambiental del Sistema Interinstitucional del Ambiente, denominada (PREFASIA), modifica el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 que reglamenta el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental y dicta otras disposiciones, permiten la inclusión de persona jurídica dentro del procedimiento de Cambio de Promotor de proyecto sometido a la Evaluación de Impacto Ambiental.

OCTAVO. Que hemos advertido que en ciertos documeritos de valor jurídico, el nombre de la promotora original del proyecto varía, necesitándose la debida corrección para que el mencionado nombre coincida con la información del Registro Público aportada.



399

SOLICITUDES ESPECIALES

PRIMERA. Que, en efecto, después de la evaluación que corresponde, el cambio de promotor solicitado, consistente en la **incorporación al desarrollo de las parcelas destacadas en el Estudio de Impacto Ambiental, a la sociedad Promotora La Floresta, S.A.**, sea admitido y formalizado como establece la norma reglamentaria.

SEGUNDA. Que sea declarado en la resolución solicitada que el nombre correcto de la promotora original del Proyecto es **Promotora Santa Cecilia, S. A.**, esta petición está amparada en el Principio de Economía Procesal, y en el Principio de Informalidad, ambos establecidos en el artículo 34 de la Ley N° 38 de 31 de julio de 2000 y la solicitamos en para que exista plena compatibilidad de la documentación propia de la aprobación de la evaluación de impacto ambiental, con la información registral que consta en el caudal probatorio de este documento, así como en los archivos que reposan en el propio Ministerio de Ambiente.

ADJUNTAMOS A LA PRESENTE SOLICITUD LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1. Certificado original de Registro Público de la sociedad PROMOTORA SANTA CECILIA, S. A.
2. Certificado original de Registro Público de la sociedad PROMOTORA LA FLORESTA, S. A.
3. Copia notariada de la cédula del Sr. JORGE ÁLVAREZ FONSECA, varón, español, mayor de edad, portador carnet de residente número E-8-118377, representante legal de la sociedad PROMOTORA SANTA CECILIA, S. A. y de PROMOTORA LA FLORESTA, S.A.
4. Recibo de pago por USD 1,500.00 (mil quinientos dólares con 00/100), en concepto de la tarifa aplicable a la solicitud de cambio de promotor por el 50% del costo del proceso de evaluación para el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III.
5. Paz y Salvo del Ministerio de Ambiente a nombre de la sociedad PROMOTORA SANTA CECILIA, S. A.
6. Paz y Salvo emitido por el Ministerio de Ambiente a nombre de la sociedad PROMOTORA LA FLORESTA, S.A.
7. Copia simple de la Resolución N° DEIA - IA – 115 – 2018, de 18 de julio de 2018, se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III del Proyecto Inmobiliario Hacienda Santa Cecilia. Promovido por la sociedad PROMOTORA SANTA CECILIA, S. A.
8. Declaración Jurada del Señor JORGE ÁLVAREZ FONSECA, con respecto a su representación legal de las sociedades PROMOTORA LA FLORESTA, S.A., PROMOTORA



400

SANTA CECILIA, S. A., es la dueña del cien por ciento de las acciones de la sociedad anónima PRADERAS DE TANARA, S. A., explicativa de las relaciones de este grupo económico.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley N° 41 de 1 de julio de 1998 General de Ambiente, artículos 20 y 20-D del Decreto Ejecutivo N° 36, de 3 de junio de 2019, que crea la plataforma para el proceso de evaluación y fiscalización ambiental del Sistema Interinstitucional del Ambiente, denominada (PREFASIA), modifica el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009 que reglamenta el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental y dicta otras disposiciones.

Agradeciendo su pronta respuesta a la presente solicitud,

Atentamente,

JORGE ALVAREZ FONSECA

Representante Legal

PROMOTORA SANTA CECILIA, S. A.

Carnet de Residente número E-8-118377

JORGE ALVAREZ FONSECA

Representante Legal

PROMOTORA LA FLORESTA, S. A.

Carnet de Residente número E-8-118377

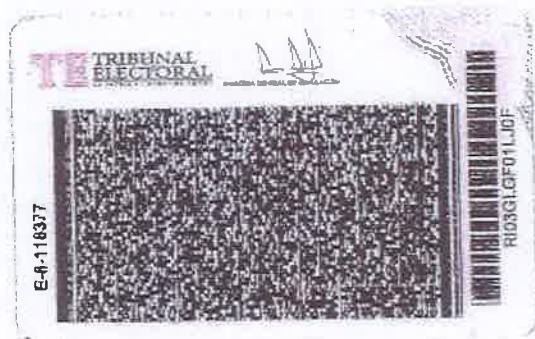
2. Copia de cédula de Representante Legal autenticada y del nuevo promotor





REPRESENTANTE LEGAL

PROMOTORA SANTA CECILIA, S.A



Yo Licda. Tatiana Pitty Bethancourt, Notaria Pública Novena del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-707-101, CERTIFICO:

CERTIFICO:

Que este documento a sido cotejado y encontrado en todo conforme con su original.

05 ABR 2021

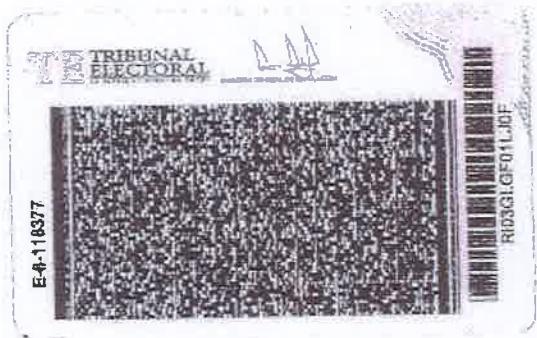
Licda. Tatiana Pitty Bethancourt
Notaria Pública Novena del circuito de Panamá





REPRESENTANTE LEGAL

PROMOTORA LA FLORESTA, S.A



Yo Licda. Tatiana Pitty Bethancourt, Notaria Pública Novena del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-707-101.

CERTIFICO:

Que este documento a sido cotejado y encontrado en todo conforme con su original.

05 ABR 2021

Panama,
Tatiana Pitty Bethancourt

Notaria Pública Novena del Circuito de Panamá



3. certificación de existencia y representación legal de la empresa expedida por el Registro Público. Y certificación vigente de la nueva empresa





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: UMBERTO ELIAS
PEDRESCHE PIMENTEL
FECHA: 2020.11.12 19:14:19 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA



CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

285877/2020 (0) DE FECHA 11/12/2020

QUE LA SOCIEDAD

PROMOTORA SANTA CECILIA S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 825384 (S) DESDE EL MARTES, 04 DE FEBRERO DE 2014

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: MONICA PALERMO MOSCOSO

SUSCRITOR: JENNIFER PALERMO MOSCOSO

DIRECTOR: JORGE ALVAREZ FONSECA

PRESIDENTE: JORGE ALVAREZ FONSECA

DIRECTOR / TESORERO: IVONNE SNAIDER

DIRECTOR / SECRETARIO: NORBERTO DELGADO

DIRECTOR: ENRIQUE ALVAREZ GIL

DIRECTOR: EDUARDO TEJADA

AGENTE RESIDENTE: ARIAS, ALEMAN & MORA

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

DESCRIPCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ES EL PRESIDENTE, PERO EN SU AUSENCIA O INCAPACIDAD PODRA SER REPRESENTADA POR EL VICEPRESIDENTE, Y SI HAY MAS DE UNO, POR ORDEN DE ANTIGÜEDAD. Y A FALTA DE VICEPRESIDENTE POR EL TESORERO, Y A FALTA DE TODOS ELLOS POR EL SECRETARIO, PUDIENDO LA JUNTA DIRECTIVA CONFERIR LA REPRESENTACION A OTRO DIGNATARIO O PERSONA.

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

EL CAPITAL SOCIAL ESTARA REPRESENTADO POR DOCE MIL 12.000 ACCIONES COMUNES SIN VALOR NOMINAL, NOMINATIVAS. ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2020A LAS 07:13 P.M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402765265



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 536C9A08-45D5-462C-9E1C-185AC473DAE7
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: UMBERTO ELIAS
PEDRESCHI PIMENTEL
FECHA: 2021.02.26 11:09:45 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA



CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

62326/2021 (0) DE FECHA 02/26/2021

QUE LA SOCIEDAD

PROMOTORA LA FLORESTA, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 155674574 DESDE EL JUEVES, 10 DE ENERO DE 2019

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

DIRECTOR / PRESIDENTE: JORGE ARMANDO ÁLVAREZ FONSECA

DIRECTOR / TESORERO: ENRIQUE ÁLVAREZ GIL

DIRECTOR / SECRETARIO: YOMAIRA HAYDEE CARDENAS FERNÁNDEZ

AGENTE RESIDENTE: PALERMO, PALERMO & ASOCIADOS

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁN INDISTINTAMENTE EL PRESIDENTE, Y SECRETARIO Y EN SUS AUSENCIAS, LA PERSONA A QUIEN DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD ES DE DIEZ MIL DÓLARES (US\$10,000.00) AMERICANOS, DIVIDIDO EN CIEN (100) ACCIONES COMUNES CON UN VALOR NOMINAL DE CIEN DÓLARES (US\$100.00) CADA UNA. LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD SOLO PODRÁN SER NOMINATIVAS.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 11:06 A.M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402883358

Yo Licda. Tatiana Pitty Bethancourt, Notaria Pública Novena del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-707-101,

CERTIFICO:

Que este documento a sido cotejado y encontrado en todo conforme con su original.



05 ABR 2021

Licda. Tatiana Pitty Bethancourt
Notaria Pública Novena del Circuito de Panamá



Valide su documento electrónico a través del CODIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 984C9D32-1E84-48B4-97AC-672349D6A79C

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

4. recibo de pago
correspondiente al 50% del total
de la evaluación del estudio
Principal.



Ministerio de Ambiente
R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75
Dirección de Administración y Finanzas
Recibo de Cobro

No.

61006

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	PROMOTORA SANTA CECILIA,S.A / 2544077-1-825384 DV 70	<u>Fecha del Recibo</u>	12/4/2021
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Este	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
<u>Slip de de</u>			B/. 1,500.00
<u>La Suma De</u>	MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100		B/. 1,500.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,500.00	B/. 1,500.00
Monto Total					B/. 1,500.00

Observaciones

CANCELAR MODIFICACION ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA 3 MEDIANTE SLIP B/1,500.00

Dia	Mes	Año	Hora
12	04	2021	04:16:30 PM

FirmaNombre del Cajero Larissa López

Sello

IMP
FIRMA CAJERA DEL OFICIO
LARISSA LOPEZ
2/4/2021

5. Paz y Salvo de empresa

Promotora a la que se le aprobó
el EsIA y de la nueva empresa

Promotora emitido por
Ministerio de Ambiente





República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 184296

Fecha de Emisión:

12	04	2021
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

12	05	2021
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

PROMOTORA SANTA CECILIA ,S.A

Representante Legal:
JORGE ARMANDO ALVAREZ FONSECA

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
			2544077
Ficha	Imagen	Documento	Finca
825384 DV 70	1		

**Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.**

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Jefe de la Sección de Tesorería.



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 184293

Fecha de Emisión:

12	04	2021
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

12	05	2021
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

PROMOTORA LA FLORESTA ,S.A

Representante Legal:

JORGE ALVAREZ FONSECA

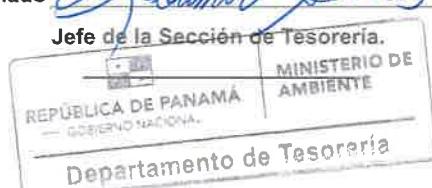
Inscrita

T o m o	F o l i o	A s i e n t o	R o l l o
	155674574		
F i c h a	I m a g e n	D o c u m e n t o	F i n c a
2019 DV 26	2		

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado


Jefe de la Sección de Tesorería.

REPUBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE
Departamento de Tesorería

6. COPIA DE RESOLUCIÓN EsIA APROBADO.

- ✓ RESOLUCIÓN N° DEIA-1A-115-2018
- ✓ MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN N° IAC-004-2018



413

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DIA-1A-110-2018.
De 18 de Julio de 2018.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, correspondiente al proyecto denominado **PROYECTO INMOBILIARIO HACIENDA SANTA CECILIA**.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **SANTA CECILIA, S.A.**, persona jurídica inscrita en el Registro Público a folio 825384, cuya representación legal la ejerce el señor **JORGE ARMANDO ÁLVAREZ FONSECA**, portador de la cédula de identidad personal No. E-8-118377, se propone realizar el proyecto denominado **PROYECTO INMOBILIARIO HACIENDA SANTA CECILIA**.

Que en virtud de lo antedicho, el día cinco (05) de julio de 2017, la empresa **SANTA CECILIA, S.A.**, a través de su Representante Legal el señor **JORGE A. ÁLVAREZ FONSECA**, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, denominado **“PROYECTO INMOBILIARIO HACIENDA SANTA CECILIA”**, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Chepo, provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **GLOBAL TRENDS, INC**, persona jurídica, cuyo Representante Legal es **GONZALO ALVARADO MENÉNDEZ**, con cédula de identidad personal No. **8-308-594**, inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución IAR-048-2004.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto consiste en el desarrollo residencial y comercial dentro de las siguientes siete (7) fincas: 220391, 176736, 183298, 58179, 176740, 214682, 199188, formando un globo aproximado de 320 hectáreas. Se considera la construcción aproximadamente de 12,000 viviendas, la cual su construcción estará dividida por etapas.

Con respecto a los comercios, la cantidad que se instalarán dependerá grandemente de la dinámica económica del país y del área, el master plan considera lotes para el establecimiento de los mismos.

Entre las actividades a ejecutar en las etapas del proyecto son: instalación de oficinas, construcción de sistemas sanitario, pluvial y potable, construcción de pavimentos, sistema eléctrico, ocho (8) plantas de tratamiento, parques y áreas verdes.

Ubicado en las coordenadas UTM: Finca 1: 1010752.59N - 696703.01E, 1010731.897N - 696676.45E, 1010721.539N - 696669.16E, 1010684.013N - 696636.32E, 1010658.454N - 696603.39E, 1010620.067N - 696546.88E, 1011770.38N - 695402.70E, 1011814.071N - 695441.81E, 1011912.64N - 695872.20E, 1011866.36N - 695862.05E, 1011845.355N - 695857.27E, 1011832.105N - 695862.86E, 1011659.279N - 696264.19E, 1011647.188N - 696271.71E, 1011561.89N - 696293.40E, 1010826.37N - 696728.92E, 1010826.298N - 696716.48E, 1010810.867N - 696703.5E, 1010767.092N - 696695.31E, el resto de las coordenadas se encuentran en la foja 279 del expediente administrativo.

Finca 2: 1010620.067N - 696546.88E, 1010564.841N - 696461.33E, 1010562.103N - 696455.37E, 1010515.245N - 696381.87, 1010620.907N - 695942.82E, 1010626.794N - 695781.26E, 1011002.849N - 695469.26E, 1011020.02N - 695454.62E, 1011157.16N - 695223.1E, 1011193.974N - 695177.91E, 1011311.922N - 694992.28E, 1011770.38N -

Fishter Canieiro A

695402.7E, el resto de las coordenadas se encuentran en la foja 280 del expediente administrativo.

Finca 3: 1010417.311N - 696069.85E, 1010390.284N - 695543.09E, 1010628.286N - 695478.6E, 1010626.794N - 695781.26E, 1010615.89N - 696051.62E, 1010542.285N - 696059.88E, foja 280 del expediente administrativo.

Finca 4: 1010366.895N - 695452.52E, 1010369.348N - 695432.54E, 1010550.237N - 695501.21E, 1010527.563N - 695507.31E, 1010497.892N - 695433.92E, 1010462.966N - 695430.85E, foja 280 del expediente administrativo.

Finca 5: 1011311.922N - 694992.28E, 1011319.232N - 694975.81E, 1011315.987N - 694945.64E, 1011457.047N - 694668.37E, 1011472.606N - 694626.77E, 1011690.584N - 694283.32E, 1011704.171N - 694271.12E, 1012190.618N - 694054.18E, 1012227.185N - 694030.89E, 1011814.071N - 695441.81E, 1011770.38N - 695402.7E, el resto de las coordenadas se encuentran en la foja 281 del expediente administrativo.

Finca 6: 1012509.134N - 694054.77E, 1012542.082N - 694101.07E, 1012513.732N - 694421.43E, 1012529.245N - 694436.37E, 1012638.058N - 694952.64E, 1012519.232N - 695078.5E, 1012163.174N - 695681.82E, 1012006.821N - 695614.37E, 1011814.071N - 695441.81E, el resto de las coordenadas se encuentran en la foja 281 del expediente administrativo.

Finca 7: 1012657.623N - 694953.71E, 1012768.538N - 694988.23E, 1012730.16N - 695257.22E, 1012468.319N - 695607.44E, 1012433.916N - 695611.27E, 1012224.637N - 695577.06E, 1012531.124N - 695088.86E, 1012535.979N - 695081.42E, el resto de las coordenadas se encuentran en la foja 282 del expediente administrativo. Es bueno señalar que el polígono del proyecto es formado por las coordenadas de las fincas antes descritas.

Referente a las fincas 8 y 9, es importante señalar que las mismas son parte de un camino de acceso que ya cuenta con su instrumento de gestión ambiental, EsIA categoría I aprobado en la Dirección Regional de Panamá Este; sin embargo, las mismas fueron adjuntadas por el promotor para tener una descripción más clara del proyecto.

Finca 8: 1009535.855N - 696327.52E, 1009639.962N - 696318.14E, 1010167.921N - 696316.3E, 1009971.07N - 696356.85E, 1009641.821N - 696345.08E, 1009545.536N - 696353.74E, el resto de las coordenadas se encuentran en la foja 282 del expediente administrativo.

Finca 9: 1010447.002N - 696297.62E, 1010460.406N - 696323.78E, 1010226.346N - 696339.48E, 1010213.182N - 696313E, 1010371.733N - 696302.04E, 1010384.425N - 696301.54E, foja 282 del expediente administrativo. Es bueno señalar que el polígono del proyecto es formado por las coordenadas de las fincas antes descritas.

PTAR N° 1, tendrá su punto de descarga (1011161.1N - 696277.39E).
 PTAR N° 2, tendrá su punto de descarga (1010903.66N - 695654.19E).
 PTAR N° 3, tendrá su punto de descarga (1011246.37N - 696083.53E).
 PTAR N° 4, tendrá su punto de descarga (1011562.07N - 694874.73E).
 PTAR N° 5, tendrá su punto de descarga (1012010.57N - 694742.29E).
 PTAR N° 6, tendrá su punto de descarga (1012231.79N - 694372.46E).
 PTAR N° 7, tendrá su punto de descarga (1012099.56N - 695172.80E).

18/7/18 1A-115-10
 Page 2 of 15

Liebel Camilo S

PTAR N° 8, tendrá su punto de descarga (1012499.66N – 695400.80E).

Que, mediante **PROVEIDO DIEORA-103-1107-17**, del 11 de julio de 2017, visible a foja 22 del expediente correspondiente, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría III, del proyecto denominado **PROYECTO INMOBILIARIO HACIENDA SANTA CECILIA**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011, se realizó el proceso de evaluación del referido EsIA.

Que parte del proceso de Evaluación Ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Este, a la Unidad de Economía Ambiental ahora Dirección de Política Ambiental, a la Dirección de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas ahora Dirección de Seguridad Hídrica y se solicitó generar cartografía del referido EsIA a la Dirección de Administración de Sistema de Información Ambiental (DASIAM) ahora Dirección de Informática Ambiental, mediante **MEMORANDO DEIA-0462-1207-17**; y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) mediante **DIEORA-DEIA-UAS-0141-1207-17**, Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), Instituto Nacional de Cultura (INAC), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPORC), Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio de Obras Públicas (MOP) (fojas 23 a 32 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota **UNECA-79-2017**, recibida el 18 de julio de 2017, la **Unidad de Economía Ambiental**, remite sus observaciones al EsIA, indicando que no se cumple con los requisitos básicos del ajuste económico por externalidades sociales y ambientales, ya que hay deficiencias importantes en la valoración monetaria de los impactos y externalidades ambientales del proyecto, por lo que se plantearon recomendaciones para dicho ajuste y se adjuntó la tabla sobre la estructura de fondos (foja 33 a 35 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DASIAM-788-17**, recibido el 26 de julio del 2017, **DASIAM**, informa que las coordenadas presentadas generan una superficie de 931 ha + 4,546.51 m² de las cuales se ubican fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), en la cuenca 148 del río Bayano (foja 36 a 37 del expediente administrativo).

Que en cumplimiento de los artículos 33 y 35 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, mediante nota **sin número**, recibida el 28 de julio de 2017, el promotor del proyecto hace entrega de los Avisos de Consulta Pública correspondiente al extracto del EsIA en el diario El Siglo, el 21 de julio de 2017 Primera Publicación y el 26 de julio de 2017, Última Publicación, respectivamente (fojas 38 a la 40 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota **No. 881-17 DNPH**, recibida el 3 de agosto de 2017, el **INAC**, remite sus observaciones al EsIA, indicando que se cumplió con el criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, evaluación arqueológica y lo consideran viable el estudio arqueológico, pero deben cumplir con la implementación de un Plan de Manejo Arqueológico, el cual debe contemplar los indicados en esta. (foja 41 a 43 del expediente administrativo).

Que mediante nota **Nº 67-Deproca**, recibida el 4 de agosto de 2017, el **IDAAN**, remite su Informe Técnico del EsIA, indicando que no pudieron tener acceso al estudio (foja 44 a 46 del expediente administrativo).

Que mediante nota **DIEORA-DEIA-UAS-0168-0808-17**, del 8 de agosto de 2017 la **Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental**, en respuesta a la nota **Nº 67-Deproca**, le informa

18/7/17-115-10

Luisa Gómez A.

419

42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 (fojas 73 a 77 del expediente administrativo).

Que mediante nota **sin número**, recibida el 7 de septiembre de 2017, el promotor hace entrega de invitación a reunión aclaratoria, con el objetivo de realizar una presentación del proyecto a las diferentes instituciones involucradas en la evaluación del EsIA (foja 78 del expediente administrativo).

Que mediante **MEMORANDO-DEIA-0608-0709-17**, del 7 de septiembre de 2017, la **Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental**, informa a la Dirección de Forestal, Dirección de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas ahora Dirección de Seguridad Hídrica, Dirección Regional de Panamá Este, que el día martes 19 de septiembre de 2017, la empresa promotora Santa Cecilia, estaría realizando la presentación del proyecto (foja 79 a 81 del expediente administrativo).

Que mediante nota **DIEORA-DEIA-UAS-0213-0709-17**, del 7 de septiembre de 2017, la **Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental**, informa al INAC, MINSA, MOP, SINAPROC, IDAAN, MIVIOT que el día martes 19 de septiembre de 2017, la empresa promotora Santa Cecilia, estará realizando la presentación del proyecto (foja 82 a 87 del expediente administrativo).

Que mediante nota **Si-038-17**, recibida el 12 de septiembre de 2017, el señor **ISAÍAS RAMOS G**, en representación del **Centro de Incidencia Ambiental (CIAM)**, presenta solicitud de acceso al expediente y copia digital del EsIA (foja 88 del expediente administrativo).

Que mediante **MEMORANDO DIFOR-180-2017**, recibido el 21 de septiembre de 2017, la **Dirección de Forestal**, remite su informe técnico de EsIA, indicando que la diferenciación de los tipos de vegetación para calcular la indemnización cita 208 ha de herbazales (pasto), 64 ha de rastrojo, y 48 ha de bosque secundario para un total de 320 ha del polígono del proyecto, que de acuerdo a esta información se estaría eliminando los bosques de galería, de los cuales no se reflejó la superficie en el documento; el punto 2.3.2 valor biótico, hace referencia a cuatro tipos de cobertura vegetal, mientras que en el inventario solamente contempló tres; se hace mención del uso de la fórmula del coeficiente mórfico o factor de forma, sin embargo, lo prudente sería citar la fórmula oficial para Panamá, contemplada en la Ley Forestal, el inventario forestal cita el uso de cinta diamétrica. No obstante, en una foto se observa una persona midiendo con una cinta métrica (foja 89 a 92 del expediente administrativo).

Que mediante nota **sin número**, recibida el 26 de septiembre de 2017, el **promotor**, solicita la asignación de la fecha para realizar el Foro Público que corresponde al EsIA, donde ellos ver oportuna la semana del 20 al 24 de noviembre de 2017 (foja 93 a 94 del expediente administrativo).

Que mediante nota **Si-043-17**, recibida el 16 de octubre de 2017, el señor **ISAÍAS RAMOS G**, en representación del **Centro de Incidencia Ambiental (CIAM)**, presenta solicitud de acceso al expediente y copia digital del EsIA (foja 95 del expediente administrativo).

Que mediante nota **DIEORA-DEIA-NC-0255-1610-2017**, del 16 de octubre de 2017, la **Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental**, en atención a la nota sin número recibida el 26 de septiembre de 2017, por el promotor, sugiere que el Foro Público se realice el 22 de noviembre de 2017, en un horario donde la población que trabaja pueda asistir al mismo, además que les recuerda los detalles del foro deben ser incluidos en la consulta pública, la cual fue debidamente notificada el 13 de noviembre de 2017 (foja 96 a 98 del expediente administrativo).

16/7/18 JA-115-18

Silvana Cañero D

47

al IDAAN, que en la página web se encuentra disponible dicho estudio y adjunta información de cómo ingresar (foja 47 del expediente administrativo).

Que mediante nota N°14.1204-110-2017, recibida el 08 de agosto de 2017, el MIVIOT, remite su Informe Técnico del EsIA, indicando que el proyecto se desarrollará en un polígono mayor 10 hectáreas por lo que deberá contar con Esquema de Ordenamiento Territorial aprobado, según lo establecido en la Resolución N°4-2009, y presenta sus observaciones, sin embargo, el mismo no fue entregado en tiempo oportuno, por lo que se aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 (foja 48 a 51 del expediente administrativo).

Que Mediante nota SAM-843-17, recibida el 9 de agosto de 2017, el MOP, remite su Informe Técnico del EsIA, indicando sus comentarios, sin embargo, el mismo no fue entregado en tiempo oportuno, por lo que se aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 (foja 52 a 54 del expediente administrativo).

Que Mediante nota sin número, recibida el 10 de agosto de 2017, el promotor, hace entrega de los avisos de consulta pública (fijado y desfijado en el Municipio de Chepo) del referido EsIA, cumpliendo así con lo establecido en los artículos 33 y 35 del Decreto Ejecutivo No. 123 (fojas 55 a 57 del expediente correspondiente).

Que mediante nota sin número, recibida el 17 de agosto de 2017, el promotor, presenta solicitud de reunión con el personal técnico evaluador y unidades ambientales sectoriales (UAS), con la finalidad de realizar una presentación del proyecto (foja 58 a 59 del expediente administrativo).

Que mediante nota DRPE-1086-2017, recibida el 21 de agosto de 2017, la Dirección Regional de Panamá Este, remite informe Técnico del EsIA, sin embargo, el mismo no fue entregado en tiempo oportuno, por lo que se aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 (foja 60 a 67 del expediente administrativo).

Que mediante nota N° 67-Decroca, recibida el 22 de agosto de 2017, el IDAAN, remite su Informe Técnico del EsIA, indicando que se aclare el proceso que se le dará a las aguas residuales y bajo que normativa será regulada (foja 68 a 69 del expediente administrativo).

Que mediante MEMORANDO DIGICH-358-2017, recibido el 22 de agosto de 2017, la Dirección de Gestión Integrada de Cuenca Hidrográficas ahora Dirección de Seguridad Hídrica, remite su informe técnico de EsIA, indicando que no queda claro cómo se estableció el estudio hidrológico e hidráulico en cuanto a la división de la cuenca del río Tranca en tres subcuenca y que el tramo 3 está ubicado desde el punto crítico hasta 100 m aguas abajo de los predios del proyecto; que se presenten los diseños de la nueva estructura (vado) y presentar la solicitud de obra en cauce natural, recomendando la canalización de tres tramos en el área del proyecto, por lo que se recomienda no autorizar dichas obras hasta presentar la solicitud de obra en cauce natural donde se incluya un estudio específico para esta obra de canalización (foja 70 a 71 del expediente administrativo).

Que mediante nota Si-033-17, recibida el 25 de agosto de 2017, el señor ISAÍAS RAMOS G, en representación del Centro de Incidencia Ambiental (CIAM), presenta solicitud de acceso al expediente y copia digital del EsIA (foja 72 del expediente administrativo).

Que mediante nota 137-SDGSA-UAS, recibida el 5 de septiembre de 2017, el MINSA, remite su Informe Técnico del EsIA, indicando que se cumplan con las normativas del país y que se tomen las precauciones en la etapa de construcción, operación y después de la ejecución de la obra, sin embargo, el mismo no fue entregado en tiempo oportuno, por lo que se aplica el artículo

1A-115-18
16/7/18

Luiseth Gómez A

Que mediante nota **sin número**, recibida el 9 de marzo de 2018, el promotor hace entrega de la información aclaratoria solicitada mediante nota **DIEORA-DEIA-AC-0007-1101-18** (foja 194 a 294 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante **MEMORANDO-DEIA-0169-1203-18**, del 12 de marzo de 2018, la **Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental**, envía a la Dirección Regional de Panamá Este, Dirección de Administración de Sistema de Información Ambiental ahora Dirección de Información Ambiental, Dirección de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas ahora Dirección de Seguridad Hídrica, a la Unidad de Económica Ambiental, Dirección de Forestal, la información aclaratoria presentada por el promotor para su respectiva evaluación (foja 295 a 299 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota **DIEORA-DEIA-UAS-0067-1203-18**, del 12 de marzo de 2018, la **Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental**, envía al SINAPROC, MINSA, MOP, IDAAN, MIVIOT, INAC, la información aclaratoria presentada por el promotor para su respectiva evaluación (foja 300 a 305 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante **MEMORANDO-DASIAM-0258-2018**, recibido el 16 de marzo de 2018, DASIAM ahora la Dirección de Información Ambiental, informa que la gran cantidad de vértices del polígono, se presta para posibles errores humanos, así como, la dilatación en el proceso de verificación, por lo que sugieren que la empresa promotora presente en formato digital DWG o Shapefile el polígono del proyecto (foja 306 a 314 del expediente administrativo).

Que mediante nota **UNECA-25-2018**, recibida el 19 de marzo de 2018, la **Unidad de Económica Ambiental**, informa que ha sido revisada la información complementaria al ajuste económico por externalidades sociales y análisis de costo-beneficio, donde la misma atiende a las recomendaciones emitidas por la Unidad y cumple con los criterios técnicos requeridos por este tipo de análisis económico, por lo que consideran aceptado (foja 315 del expediente administrativo).

Que mediante nota **DIFOR-153-2018**, recibida el 20 de marzo de 2018, la **Dirección de Forestal**, remite sus comentarios a la evaluación de la información complementaria, indicando que quedan satisfechos con la aclaración por parte de promotor en cuenta al bosque de protección (galería) y a su vez recomiendan que se especifique los tipos de bosque a afectar en hectáreas, utilizando los cuadros ya presentados para efectos del pago de indemnización ecológica; de ser aprobado, indique la superficie a compensar de acuerdo a la afectada y que se indique en la resolución el mantenimiento de la reforestación para compensación por 5 años (foja 316 del expediente administrativo).

Que mediante nota **No. 069-DEPROCA-18**, recibida el 22 de marzo de 2018, el **IDAAN**, remite sus comentarios a la evaluación de la información complementaria, indicando que se debe contar con la certificación vigente que indique que se tiene capacidad para abastecer de agua potable en las etapas que el proyecto requiera (foja 317 a 318 del expediente administrativo).

Que mediante nota **DRPE-218-2018**, recibida el 27 de marzo de 2018, la **Dirección Regional de Panamá Este**, remite sus comentarios a la evaluación de la información complementaria, indicando que una vez observada la documentación se aclaran las dudas presentadas, sin embargo, el mismo no fue entregado en tiempo oportuno, por lo que se aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 (foja 319 a 321 del expediente administrativo).

Que mediante nota **Nº 14.1204-047-2018**, recibida el 29 de marzo de 2018, el **MIVIOT**, remite sus comentarios a la evaluación de la información complementaria, indicando que cumple con lo

18/7/18 14-115-18

Sobetes Carrasco H

solicitado, sin embargo, el mismo no fue entregado en tiempo oportuno, por lo que se aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo 123 No. de 14 de agosto de 2009 (foja 322 a 323 del expediente administrativo).

Que mediante nota **SAM-308-18**, recibida el 2 de abril de 2018, el **MOP**, remite sus comentarios a la evaluación de la información complementaria, sin embargo, el mismo no fue entregado en tiempo oportuno, por lo que se aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 (foja 324 a 325 del expediente administrativo).

Que mediante nota **063-SDGSA-UAS**, recibida el 4 de abril de 2018, el **MINSA**, remite sus comentarios a la evaluación de la información complementaria, indicando que se cumplen con las normativas del país y que se tomen las precauciones en la etapa de construcción, operación y después de la ejecución de la obra, sin embargo, el mismo no fue entregado en tiempo oportuno, por lo que se aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 (foja 326 a 330 del expediente administrativo).

Que mediante **MEMORANDO-DEIA-0236-0404-18**, del 4 de abril de 2018, la **Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental**, solicita la ubicación del proyecto a la **DASIAM** ahora Dirección de Información Ambiental (foja 331 del expediente administrativo).

Mediante nota **No. 384-18 DNPH**, recibida el 6 de abril de 2018, el **INAC**, remite sus comentarios a la evaluación de la información complementaria, indicando que se cumplió con el criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123, evaluación arqueológica y lo consideran viable el estudio arqueológico, pero deben cumplir con la implementación de un Plan de Manejo Arqueológico, el cual debe contemplar las actividades establecidas, en el presente informe, sin embargo, el mismo no fue entregado en tiempo oportuno, por lo que se aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 (foja 332 a 333 del expediente administración).

Que mediante **MEMORANDO DIGICH-216-2018**, recibido el 12 de abril de 2018, la **Dirección de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas** ahora **Dirección de Seguridad Hídrica**, remite sus comentarios a la evaluación de la información complementaria, indicando que de realizarse alguna obra en cauce se necesitará gestionar la autorización de obra en cauce pertinente (foja 334 del expediente administrativo).

Que mediante **MEMORANDO-DASIAM-0329-18**, recibido el 19 de abril de 2018, **DASIAM** ahora **Dirección de Información Ambiental**, informa que de acuerdo a los datos proporcionados forman nueve (9) fincas con un total aproximado de 320 ha + 3865.85 m², las cuales se encuentran fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (foja 335 a 337 del expediente administrativo).

Que mediante Nota DRPE-687-2018 de 9 de julio de 2018, la Dirección Regional de Panamá Este, remite informe de foro público, correspondiente al estudio de impacto ambiental, categoría III, denominado **PROYECTO INMOBILIARIO HACIENDA SANTA CECILIA** (foja 338 a 343 del expediente administrativo).

Es importante señalar que las Unidades Ambientales Sectoriales del INAC, IDAAN, MIVIOT, MOP, MINSA, SINAPROC, y la Dirección Regional de Panamá Este, emitieron sus comentarios fuera de tiempo oportuno a la nota **DIEORA-DEIA-UAS-0141-1207-17** y al **MEMORANDO-DEIA-0462-1207-17**; mientras que el SINAPROC, no emitió respuesta a la primera información complementaria realizada por nuestra Dirección, mediante, **DIEORA – DEIA-UAS-0067-1203-18**; que las UAS del MINSA, MOP, MIVIOT, INAC y la Dirección Regional de Panamá Este, no emitieron comentarios en tiempo oportuno, por lo que se procederá a aplicar lo dispuesto en el

MINISTERIO DE AMBIENTES
RESEÑA DE
18/7/18-18-18-18
DIRECCIÓN DE
ESTADÍSTICAS Y
ESTADÍSTICAS Y
ESTADÍSTICAS Y

Lisbeth Camino A

artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011, el cual señala que “*[...] en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto*” “*[...]*”.

En cuanto al informe técnico del IDAAN, donde indican que se debe presentar certificación vigente por parte del IDAAN, en la que indique que se tiene capacidad para abastecer de agua potable en la etapa que el proyecto lo requiera; sin embargo, en la foja 250 del expediente administrativo, se menciona que en caso que el sistema del IDAAN no estuviese disponible a tiempo para las primeras tres etapas del proyecto, se instalarán 4 pozos para extraer agua subterránea; siendo así, el promotor deberá solicitar una certificación vigente por parte del IDAAN, indicando que se tiene capacidad para abastecer de agua potable al proyecto y en caso de que no aplica la interconexión de agua potable con el IDAAN, deberá solicitar los permisos de uso de agua (pozos) ante la Dirección de Gestión Integrada de la Cuenca Hidrográfica del Ministerio de Ambiente y cumplir con la Ley de Uso de Agua N° 35 de 22 de septiembre de 1966.

Que en cuanto al informe técnico del MOP, donde indican que las vías utilizadas para el transporte de materiales y equipos, de darse alguna afectación en las vías que utilicen, la empresa debe dejarlas tal y como estaba o en mejor estado, por lo que deberá regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP; que se cuente con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP, (especificando la servidumbre de las calles y cuerpos de agua), antes de iniciar la obra, para la construcción de las calles internas, obras de drenaje; debe construir estructura de contención para evitar el derrame de sustancias de hidrocarburos; se deja claro que los dos primeros puntos serán condicionados en la resolución de aprobación previo al inicio de obras y en cuanto a las estructuras de contención para evitar derrames de sustancias peligrosas, es importante señalar que en la página 10-42 (300), se presentan medidas de prevención como los tanques superficiales deberán tener su propia noria de contención con capacidad para el total del tanque más un 10 %, hecha de concreto hermético e impermeable, al igual que los contenedores utilizados para aceites y lubricantes deberán contar con una contención para prevenir derrames. Como también en la página 10-77 (335) y 10-78 (336) del EsIA dentro del plan de contingencia, prevé la contaminación de los suelos y aguas, contando como prioridad inmediata la contención en caso de derrames.

De acuerdo a el recorrido de campo se observó una quebrada sin nombre y canales los cuales mantiene vegetación (bosque de galería), a la cual se le realizó análisis de la calidad de agua, dando como resultado que en su totalidad los parámetros se encuentran dentro de los límites establecidos por la norma de calidad de agua, siendo el promotor señaló que estos serán protegidos y se cumplirá con lo establecido en el acápite 2 citado en el artículo 23 de la Ley 1 de 1994.

Que en cuanto al tratamiento de las aguas residuales, el proyecto tendrá ocho (8) plantas de tratamiento las cuales estarán ubicadas estratégicamente y cumplirán con la norma COPANIT 35-2000, estas plantas atenderán un estimado de 12,000 viviendas más los comercios. No obstante, es importante mencionar las ubicaciones y descargas de las plantas de tratamiento:

- PTAR N° 1, tendrá su punto de descarga (1011161.1N – 696277.39E) en la quebrada sin nombre (denominada escorrentía pluvial natural N° 2), la cual es afluente del río Tranca.
- PTAR N° 2, tendrá su punto de descarga (1010903.66N – 695654.19E) en la quebrada sin nombre (denominada escorrentía pluvial natural N° 2), la cual es afluente del río Tranca.
- PTAR N° 3, tendrá su punto de descarga (1011246.37N – 696083.53E) en la quebrada sin nombre (denominada escorrentía pluvial natural N° 2), la cual es afluente del río Tranca.

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 1A-15-10
FECHA 18/7/18

Lisbeth Carrasco A

- A21
- PTAR N° 4, tendrá su punto de descarga (1011562.07N – 694874.73E) en la denominada (escorrentía pluvial natural N° 3), la cual es afluente del río Carrizal y este es afluente del río Tranca.
 - PTAR N° 5, tendrá su punto de descarga (1012010.57N – 694742.29E) en la denominada (escorrentía pluvial natural N° 5), la cual es afluente del río Carrizal y este es afluente del río Tranca.
 - PTAR N° 6, tendrá su punto de descarga (1012231.79N – 694372.46E) en la denominada (escorrentía pluvial natural N° 6), la cual es afluente del río Carrizal y este es afluente del río Tranca.
 - PTAR N° 7, tendrá su punto de descarga (1012099.56N – 695172.80E) en el río Carrizal, el cual es afluente río Tranca.
 - PTAR N° 8, tendrá su punto de descarga (1012499.66N – 695400.80E) en la denominada (escorrentía pluvial natural N° 8), la cual es afluente del río Tranca.

Las mismas ubicaciones y puntos de descarga con sus respectivas coordenadas se encuentran descritos en el Plano Esquemático del Sistema Sanitario (foja 285 del expediente administrativo). (porque no se colocaron arriba).

Que en cuanto a los comentarios realizadas por la **Dirección de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas** ahora **Dirección de Seguridad Hídrica**, en cuanto a la canalización de las fuentes hídricas, el promotor aclaro en la foja 238 que no está considerado enderezar los meandros. Por lo que no se tiene considerado el alineamiento de la quebrada Carrizal y se dejarán los retiros que recomienda el estudio hidrológico-hidráulico.

Que referente a que el proyecto involucra desarrollo residencial y comercial, el promotor deberá garantizar el cumplimiento de las medidas de mitigación en cuanto a los impactos generados en la huella de proyecto, durante cada etapa de ejecución identificadas en el EsIA.

Que, luego de la evaluación integral e interinstitucional del EsIA, Categoría III, correspondiente al proyecto denominado **PROYECTO INMOBILIARIO HACIENDA SANTA CECILIA**, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Ambiente, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011 y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad.

Que mediante la Ley 8 del 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad del estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente.

Que el artículo 79 de la Ley 8 del 25 de marzo de 2015, establece que, en toda la normativa jurídica vigente en la república de Panamá relativa al ambiente, donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), se entenderá Ministerio de Ambiente.

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos No. 155 del 05 de agosto de 2011 y No. 975 del 23 de agosto de 2012, se establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental, de acuerdo a lo provisto en el Texto Único de la Ley 41 del 01 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá.

18/7/18 115-18
Página 10 de 15

Lisbeth Álvarez A.

422

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, correspondiente al proyecto denominado **PROYECTO INMOBILIARIO HACIENDA SANTA CECILIA**, cuyo promotor es la sociedad **SANTA CECILIA, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio y en la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto denominado **PROYECTO INMOBILIARIO HACIENDA SANTA CECILIA**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR** del Proyecto, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el informe técnico de aprobación, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta(30) días hábiles, una vez la Dirección Regional de Panamá Este, le dé a conocer el monto a cancelar.
- c. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- d. Cumplir con la implementación de un Plan de Manejo Arqueológico, el cual debe contemplar los siguientes puntos:
 - Rescate arqueológico en el sector noreste, en los nueve 9 sondeos registrados con hallazgos arqueológicos y en el Sector suroeste
 - Prospección intensiva de las localidades detectadas durante la investigación para definir los sitios arqueológicos a rescatar (con permiso de la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico).
 - Realizar como medida de seguimiento el monitoreo arqueológico permanente (por profesional idóneo) durante los movimientos de tierra de las obras de construcción, dada la probabilidad de hallazgos fortuitos al momento de realizar la remoción del terreno (El monitoreo debe tener permiso de la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico).
 - Antes de realizar la caracterización arqueológica y el monitoreo arqueológico permanente, el promotor deberá entregar a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico, la solicitud de permiso y la propuesta técnica del Plan de Manejo Arqueológico que incluya dichas labores arqueológicas, elaborada por un profesional idóneo para su debida aprobación.
 - Informarle al proyectista que la caracterización arqueológica y el monitoreo arqueológico permanente del proyecto, será supervisado por la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico.
 - La notificación inmediata de cualquier hallazgo fortuito de estos arqueológicos a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico.
- e. Cumplir con la Ley 5 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

MINISTERIO DE ANTECEDENTES
18/7/18 1A-115-18
Folio 173

Silveth Cárdenas A.

- f. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 04 de septiembre de 2002, "Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales".
- g. Contar antes del inicio de la obra, de requerirse con la certificación vigente por parte del IDAAN, en la que indique que se tiene capacidad para abastecer de agua potable en la etapa que el proyecto requiera.
- h. Cumplir con la Ley 6 de 1 de febrero de 2006 que reglamenta el Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano y su reglamentación; Decreto Ejecutivo No. 36 de 31 de agosto de 1998, Reglamento Nacional de Urbanizaciones y la asignación del Código de Uso de Suelo, para el área que se utilizará para el proyecto.
- i. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000, el cual vela por las condiciones de Higiene y Seguridad en los ambientes de trabajo donde se genere ruido.
- j. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 1 del 15 de enero de 2004, que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.
- k. Antes del inicio de obra deberá solicitar los permisos de uso de agua (pozos) ante la Dirección de Gestión Integrada de la Cuenca Hidrográfica del Ministerio de Ambiente y cumplir con el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966.
- l. Cumplir con la Norma DGNTI-COPANIT-47-2000, establecidas para Uso y Disposición Final de Lodos.
- m. Caracterizar las aguas residuales provenientes del establecimiento emisor (planta de tratamiento), de acuerdo al volumen de descarga, según lo establecido al Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000, previa a su descarga, a los ríos Tranca, río Carrizal y quebradas sin nombre (escorrentía natural pluvial No. 2, 3, 4, 5 y 6) aguas arriba y aguas abajo del punto de descarga del río, durante la fase de operación del proyecto, considerando parámetros, a saber (CIIU 50000): pH, temperatura, sólidos suspendidos, sólidos totales, sólidos disueltos, sólidos sedimentables, aceites y grasas, NTU, DBO₅, coliformes totales, DQO, DQO/ DBO₅, conductividad e incluir los resultados correspondientes en los informes de seguimiento y solicitar el permiso de descarga de aguas residuales o usadas de conformidad con la Resolución No. AG 0466 -2002 de 20 de septiembre 2002.
- n. Contar antes del inicio de obras con la revisión y aprobación del Estudio Hidrológico e Hidráulico de los ríos Tranca, río Carrizal y Tranquita, por la Dirección Nacional de Estudio y Diseños-Departamento de Revisión y Aprobación de planos del Ministerio de Obras Públicas (MOP).
- o. El promotor deberá cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99, de agua potable, para consumo humano.
- p. El promotor deberá garantizar el cumplimiento de las medidas de mitigación en cuanto a los impactos generados en la huella de proyecto, durante cada etapa de ejecución identificadas en el EsIA.
- q. Realizar el diseño y construcción de todos los componentes viales del proyecto, de acuerdo al Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del Ministerio de Obras Públicas (MOP).
- r. Cumplir con el Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del Ministerio de Obras Públicas (MOP).
- s. Contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP, (especificando la servidumbre de las calles y quebradas).

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
REPARTO DE AGUA
DIA 10 DE MARZO
Página 12 de 12
10/7/18 1A-115-18

Lisbeth Cañuelo A

- 424
- t. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre pública que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
 - u. Cumplir estrictamente con las recomendaciones y medidas de seguridad, emitidas en el informe técnico del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC).
 - v. Solicitar los permisos de obra en cauce (de requerirse), ante la **Dirección de Seguridad Hídrica**, de **MIAMBIENTE** y cumplir con la Resolución AG-0342-2005 de 20 de julio de 2005, que establece los requisitos para la autorización de obras en cauces Naturales y se dictan otras disposiciones.
 - w. Contar con la aprobación del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre aprobado por la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre del Ministerio de Ambiente, conforme a las disposiciones de la Resolución No. AG-0292-2008. El mismo debe ser incluido en el primer informe de seguimiento.
 - x. Cumplir con las leyes, normas, permisos, aprobaciones y reglamentos de diseño, construcción, ubicación, y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
 - y. Elaborar e implementar un programa de responsabilidad social empresarial, que cubra aspectos laborales, de salud, construcción y/o rehabilitación de infraestructuras, entre otros; que permita la participación de la promotora dentro de la comunidad en la que se insertará el proyecto. Este programa debe enfocarse específicamente, en las comunidades del área de influencia directa e indirecta del proyecto, e incluir los resultados de implementación, en los correspondientes informes de seguimiento.
 - z. Proteger y conservar las formaciones de bosque de galería y/o servidumbres de los ríos y quebradas dentro del proyecto (río Tranca, río Carrizal, Tranquita y quebrada sin nombre) y cumplir con el acápite 2 del artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 el cual establece “En los ríos y quebradas, se tomará en consideración el ancho del cauce y se dejará a ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros” y cumplir con la Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994.
- aa. Contar con el Plan de Reforestación por Compensación (sin fines de aprovechamiento), en donde por cada árbol talado, deberán plantarse diez (10) plantones, con un mínimo de 70% rendimiento, aprobado por la Dirección Regional de Panamá Este del **MIAMBIENTE**, cuya implementación será monitoreada por esta entidad. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.
 - bb. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Este, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la etapa construcción, uno (1) cada año durante la etapa de operación del proyecto; un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, la información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de **EL PROMOTOR** del Proyecto.

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN
FACULTAD
Folio: 13 de 15
10/07/18

Ricardo Carreño

- 425
- t. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre pública que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
 - u. Cumplir estrictamente con las recomendaciones y medidas de seguridad, emitidas en el informe técnico del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC).
 - v. Solicitar los permisos de obra en cauce (de requerirse), ante la Dirección de Seguridad Hídrica, de MIAMBIENTE y cumplir con la Resolución AG-0342-2005 de 20 de julio de 2005, que establece los requisitos para la autorización de obras en cauces Naturales y se dictan otras disposiciones.
 - w. Contar con la aprobación del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre aprobado por la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre del Ministerio de Ambiente, conforme a las disposiciones de la Resolución No. AG-0292-2008. El mismo debe ser incluido en el primer informe de seguimiento.
 - x. Cumplir con las leyes, normas, permisos, aprobaciones y reglamentos de diseño, construcción, ubicación, y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
 - y. Elaborar e implementar un programa de responsabilidad social empresarial, que cubra aspectos laborales, de salud, construcción y/o rehabilitación de infraestructuras, entre otros; que permita la participación de la promotora dentro de la comunidad en la que se insertará el proyecto. Este programa debe enfocarse específicamente, en las comunidades del área de influencia directa e indirecta del proyecto, e incluir los resultados de implementación, en los correspondientes informes de seguimiento.
 - z. Proteger y conservar las formaciones de bosque de galería y/o servidumbres de los ríos y quebradas dentro del proyecto (río Tranca, río Carrizal, Tranquita y quebrada sin nombre) y cumplir con el acápite 2 del artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 el cual establece “En los ríos y quebradas, se tomará en consideración el ancho del cauce y se dejará a ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros” y cumplir con la Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994.
 - aa. Contar con el Plan de Reforestación por Compensación (sin fines de aprovechamiento), en donde por cada árbol talado, deberán plantarse diez (10) plantones, con un mínimo de 70% rendimiento, aprobado por la Dirección Regional de Panamá Este del MIAMBIENTE, cuya implementación será monitoreada por esta entidad. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.
 - bb. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Este, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la etapa construcción, uno (1) cada año durante la etapa de operación del proyecto; un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, la información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.

18/7/18 A-115-18

Luis M. Cuervo

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: "PROYECTO INMOBILIARIO HACIENDA SANTA CECILIA".

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: SANTA CECILIA, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 320 HECTÁREAS.

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA III
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 1A-115 DE
18 DE Julio DE 2018.

Recibido por:

Jorge Alvarez

Nombre y apellidos

(en letra de molde)

Firma



5-8-118377
Nº de Cédula de I.P.

Fecha 20/07/18

18/7/18

L. Diaz M...

- cc. Actuar, siempre mostrando su mejor disposición, ante cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo proyecto, para conciliar con las partes actuando de buena fe.
- dd. Deberá cumplir con lo establecido en las legislaciones, normas técnicas y ambientales que regulan el sector y el proyecto, obra u actividad, al igual que los permisos correspondientes.
- ee. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR** del Proyecto, que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **PROYECTO INMOBILIARIO HACIENDA SANTA CECILIA**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 7. ADVERTIR al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR al **PROMOTOR** del Proyecto, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR al **PROMOTOR** del Proyecto, que en contra de la presente resolución podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 del 01 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

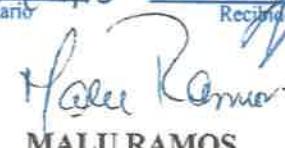
Dada en la ciudad de Panamá, a los (18) días, del mes de Julio, del año dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


EMILIO SEMPRIS
 Ministro de Ambiente.



MIAMBIENTE
 Hoy 20 de Julio de 2018.
 Siendo las 11:20 de la Mañana.
 Entregue personalmente a Jorge Armando
Alvaro Fonseca de la presente
 documentación Resolución
Malu Ramos Funcionario Recibido


Jorge Armando

MALU RAMOS
 Directora de Evaluación de
 Impacto Ambiental.


MIAMBIENTE
 Dirección de Evaluación de
 Impacto Ambiental

MINISTERIO DE AMBIENTE
 REPUBLICA DE PANAMA
 18/7/18 - 115-18


Lisbeth Cárdenas

429

República de Panamá

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DEIA IAC-004-2018
De 3 de Septiembre de 2018.

Que aprueba la solicitud de corrección de la Resolución **DEIA IA-115-2018**, notificada el 20 de julio de 2018, mediante la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, correspondiente al proyecto denominado **PROYECTO INMOBILIARIO HACIENDA SANTA CECILIA**.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución **DEIA IA-115-2018**, notificada el 20 de julio de 2018, mediante la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, correspondiente al proyecto denominado **PROYECTO INMOBILIARIO HACIENDA SANTA CECILIA**, promovido por la sociedad **SANTA CECILIA, S.A.**

Que en virtud de lo antedicho, el día 2 de agosto de 2018, la sociedad **SANTA CECILIA, S.A.**, a través de su representante legal, el señor **JORGE ALVAREZ**, con carné de residente permanente No. E-8-118377, presentó ante el Ministerio de Ambiente, la solicitud de corrección de la Resolución **DEIA IA-115-2018**, específicamente en el párrafo tercero de la misma, en donde dice número de finca 176736, debe decir 176739.

Que según memorial presentado, para solicitar corregir la Resolución **DEIA IA-115-2018**, mediante la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, correspondiente al proyecto denominado **PROYECTO INMOBILIARIO HACIENDA SANTA CECILIA**, se alega que ya que es este el número que corresponde a la finca y el que consta en documentación aportada dentro del proceso de evaluación.

Que a través de informe técnico visible a foja 386 y 387 se indica que en el Estudio de Impacto Ambiental denominado **PROYECTO INMOBILIARIO HACIENDA SANTA CECILIA**, se presentó documento legal que consta en el presente expediente donde se menciona la finca 176739 ya que a foja 6 reposa certificación de Registro Público de la referida finca, observándose que lo planteado por el promotor guarda concordancia con el contenido del estudio de impacto ambiental.

Que luego de evaluada la solicitud de corrección, comparándola con el Informe Técnico de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, con la Resolución de aprobación **DEIA- IA-115-2018**, y con los documentos correspondientes al respectivo expediente administrativo, que contiene en orden cronológico, el proceso de evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental denominado **PROYECTO INMOBILIARIO HACIENDA SANTA CECILIA**, se detectó que por error involuntario a la hora de confeccionar el informe técnico y la Resolución de aprobación, específicamente número correcto de la finca 176739, siendo este un error de escritura.

Que el artículo 999 del Código Judicial señala que “toda decisión judicial, sea de la clase que fuere, en que se haya incurrido, en su parte resolutiva, en un error puro y manifiestamente aritmético o de escritura o de cita, es corregible y reformable en cualquier tiempo por el juez respectivo, de oficio o a solicitud de parte, pero sólo en cuanto al error cometido”.

Que si a bien es cierto el error cometido se encuentra en el considerando, el mismo afecta la parte resolutiva, pues se está aprobando el estudio de impacto ambiental con una información incorrecta.

Que con la presente corrección no se alteran los factores ambientales del proyecto, así como tampoco se alteran las medidas de protección ambiental establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la solicitud de corrección de la Resolución **DEIA IA-115-2018**, notificada el 20 de julio de 2018, por medio de la cual se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III, correspondiente al proyecto denominado **PROYECTO INMOBILIARIO HACIENDA SANTA CECILIA**, específicamente en el tercer párrafo del **CONSIDERANDO**.

Artículo 2. CORREGIR en consecuencia en el párrafo tercero del considerando de la Resolución **DEIA IA-115-2018**, quedando así: "Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto consiste en el desarrollo residencial y comercial dentro de las siguientes siete (7) fincas: 220391, 176739, 183298, 58179, 176740, 214682, 199188, formando un globo aproximado de 320 hectáreas. Se considera la construcción aproximadamente de 12,000 viviendas, la cual su construcción estará dividida por etapas".

Artículo 3. MANTENER en todas sus partes el resto del contenido de la Resolución **DEIA IA-115-2018**, notificada el 20 de julio de 2018, por medio de la cual se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III, correspondiente al proyecto denominado **PROYECTO INMOBILIARIO HACIENDA SANTA CECILIA**, promovido por la sociedad **SANTA CECILIA, S.A.**

Artículo 4. NOTIFICAR al representante legal o apoderado especial de la sociedad **SANTA CECILIA, S.A.**, del contenido de la presente resolución.

Artículo 5. ADVERTIR que en contra de la presente Resolución se podrá interponer recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

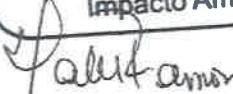
FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, y Decreto Ejecutivo No. 123, de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los tres (3) días, del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


EMILIO SEMPRIS
Ministro de Ambiente




MALÚ RAMOS
Directora de Evaluación de
Impacto Ambiental

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° DEIA-IA-004-2018
FECHA 3/9/2018
Página 2 de 2

MIAMBIENTE DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN
Hoy 23 de octubre de 2018
siendo las 2:15 de la tarde
notifíquese por escrito a Jorge Hernández
Olvera de la presente
documentación Resolución
Cristóbal Chirchi Carlos Navarro
Notificador Retirado por
4-709-2429

PROMOTORA SANTA CECILIA S.A.

ANEXOS



REGISTRO PÚBLICO VIGENTES DE LAS FINCAS

N° 176740

N° 220391

N° 214682

N° 183298

N° 176739

N° 199188

N° 58179

N° 30336225

N° 30336226





437

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: KAREN NYNOSKA
LOPEZ SANCHEZ
FECHA: 2021.04.06 10:02:23 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 111919/2021 (0) DE FECHA 04/05/2021.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) CHEPO CÓDIGO DE UBICACIÓN 8401, FOLIO REAL N° 176740 (F)
LOTE 2, CORREGIMIENTO CHEPO, DISTRITO CHEPO, PROVINCIA PANAMÁ.
SUPERFICIE INICIAL: 143HAS 9346MTS 9130CMS ---- RESTO LIBRE: 83HAS 6803MTS 8330CMS
CON UN VALOR DE CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE BALBOAS CON CATORCE (B/.50,377.14) Y
UN VALOR DEL TERRENO DE CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE BALBOAS CON CATORCE
(B/.50,377.14) ---- NÚMERO DE PLANO: 80501-82702.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

MULTI TRUST, INC. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

FIDEICOMISO: INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 4 SIENDO FIDUCIARIO(S) MULTI TRUST, INC. SIENDO
FIDEICOMITENTE(S) PRADERAS DE TANARA, SA. Y BENEFICIARIO(S) TENEDORES REGISTRADOS DE LOS BONOS
OBJETO DEL FIDEICOMISO: ESTE FIDEICOMISO TIENE COMO FINALIDAD ESTABLECER UN PATRIMONIO
COMPLETO PRINCIPALMENTE DE BIENES INMUEBLES PARA GARANTIZAR A LOS TENEDORES REGISTRADOS EL
PAGO DEL CAPITAL E INTERESES DE LOS BONOS, POR VIRTUD DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS
EN EL PROSPECTO INFORMATIVO DE LA OFERTA PÚBLICA DE LOS BONOS. . OBSERVACIONES: FIDEICOMISO
FID-30126205. INSCRITO EL DÍA MIÉRCOLES, 28 DE MARZO DE 2018 EN EL NÚMERO DE ENTRADA
118894/2018 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 06 DE ABRIL DE
2021 10:01 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE
PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE
LIQUIDACIÓN 1402932412



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: 156B2DF3-518D-418E-B199-5FC00EFF60C7
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: BELLA MIGDALIA
SANTOS PALACIOS
FECHA: 2021.04.07 11:29:29 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 111933/2021 (0) DE FECHA 05/04/2021 vq

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) CHEPO CÓDIGO DE UBICACIÓN 8401, FOLIO REAL N° 220391 (F)CORREGIMIENTO CHEPO, DISTRITO CHEPO, PROVINCIA PANAMÁ, OBSERVACIONES FECHA INSCR. : 6012003UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 60 HA 2543 M² 800 CM²Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 60 ha 2543 m² 800 cm²CON UN VALOR DE B/. 19,700.00(DIECINUEVE MIL SETECIENTOS BALBOAS)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

MULTI TRUST, INC.TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

FIDEICOMISO: INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 4 SIENDO FIDUCIARIO(S) MULTI TRUST, INC. SIENDO FIDEICOMITENTE(S) PRADERAS DE TANARA, S.A. Y BENEFICIARIO(S) TENEDORES REGISTRADOS DE LOS BONOS OBJETO DEL FIDEICOMISO: ESTE FIDEICOMISO TIENE COMO FINALIDAD ESTABLECER UN PATRIMONIO COMPUESTO PRINCIPALMENTE DE BIENES INMUEBLES PARA GARANTIZAR A LOS TENEDORES REGISTRADOS EL PAGO DEL CAPITAL E INTERESES DE LOS BONOS, POR VIRTUD DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN EL PROSPECTO INFORMATIVO DE LA OFERTA PÚBLICA DE LOS BONOS. . OBSERVACIONES: FIDEICOMISO FID-30126205. INSCRITO EL DÍA MIÉRCOLES, 28 DE MARZO DE 2018 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 118894/2018 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 06 DE ABRIL DE 2021 10:00 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402932422



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: B7C88654-C95E-4BCB-9696-B9720FD77F3D
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



434

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2021.04.06 10:58:34 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 111944/2021 (0) DE FECHA 05/04/2021. Y.R.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) CHEPO CÓDIGO DE UBICACIÓN 8401, FOLIO REAL N° 214682 (F)
CORREGIMIENTO CHEPO, DISTRITO CHEPO, PROVINCIA PANAMÁ,
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 76 ha 9766 m² 80 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO
LIBRE DE 7 ha 2244 m² 69 dm²
VALOR DEL TRASPASO ES: OCHO MIL BALBOAS(B/. 8,000.00).
NÚMERO DE PLANO: 80501-96226 .

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

PROMOTORA LA FLORESTA, S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

CORRECCIÓN: INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 3 SE REALIZÓ LA SIGUIENTE CORRECCIÓN: EN BASE AL ARTICULO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO (1788) DEL CÓDIGO CIVIL Y ANTE LA EVIDENCIA DE UN ERROR COMETIDO EN EL REGISTRO PÚBLICO AL MOMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE INCLUSIÓN DE LOS DATOS REGISTRALES, SE OMITIO COLOCAR LA SUPERFICIE INICIAL Y EL RESTO LIBRE EN LAS CASILLAS CORRESPONDIENTES. POR LA SIGUIENTE CAUSA CORRECCIÓN DE SUPERFICIE DE LA FINCA NÚMERO DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS (214682) CON CÓDIGO DE UBICACIÓN NÚMERO OCHO MIL CUATROCIENTOS UNO (8401).. INSCRITO EL DÍA JUEVES, 01 DE MARZO DE 2018 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 76314/2018 (0). OBSERVACIONES: ARTÍCULO 1788: EL REGISTRADOR GENERAL PODRÁ RECTIFICAR POR SÍ, BAJO SU RESPONSABILIDAD, LOS ERRORES U OMISIONES CONTENIDOS EN LOS ASIENTOS PRINCIPALES O SECUNDARIOS DE INSCRIPCIÓN, CUANDO EN EL DESPACHO EXISTA AÚN EL TÍTULO RESPECTIVO. AUN CUANDO EL TÍTULO NO ESTÉ YA EN EL DESPACHO, PODRÁ TAMBIÉN RECTIFICAR LOS ERRORES U OMISIONES COMETIDOS EN ASIENTOS SECUNDARIOS, SI LA INSCRIPCIÓN PRINCIPAL BASTA PARA DARLOS A CONOCER Y ES POSIBLE RECTIFICARLOS POR ELLA.

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE MULTIBANK INC. POR LA SUMA DE DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL BALBOAS (B/. 10,368,000.00) Y POR UN PLAZO DE 30 MESES, RENOVABLES POR UN PERIODO ADICIONAL DE 12 MESES UNA TASA EFECTIVA DE 7.78 % UN INTERÉS ANUAL DE 6.25 %. INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 10 DEL FOLIO (INMUEBLE) CHEPO CÓDIGO DE UBICACIÓN 8401, FOLIO REAL N° 214682 (F), EL DÍA MARTES, 26 DE ENERO DE 2021 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 19531/2021 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 06 DE ABRIL DE 2021 10:48 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402932425



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: A59F0F37-460E-4BA1-A072-AE276A7DEAE3

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



435

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: IRASEMA EDITH
CASTRO MUÑOZ
FECHA: 2021.04.16 14:53:15 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 111951/2021 (0) DE FECHA 04/05/2021. (IC)

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) CHEPO CÓDIGO DE UBICACIÓN 8401, FOLIO REAL N° 183298 (F)
CORREGIMIENTO CHEPO, DISTRITO CHEPO, PROVINCIA PANAMÁ
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 141 ha 6526 m² 8.49000001 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 64 ha 6759 m² 20.49 dm²
MEDIDAS Y COLINDANCIAS: LINDEROS GENERALES: NORTE: RÍO TRANCA, RIO CARRIZAL Y RESTO DE LA FINCA NÚMERO MIL SETECIENTOS VEINTE (1720), TOMO TREINTA Y UNO (33), FOLIO CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO (434), PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL BAYANO, OCUPADO POR JORGE LUIS EPIFANIO. SUR: RESTO DE LA FINCA NÚMERO MIL SETECIENTOS VEINTE (1720), TOMO TREINTA Y UNO (31) FOLIO CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO (434), PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL BAYANO, OCUPADO POR COLEGIO MÉXICO-PANAMÁ, FINCA NÚMERO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE (58179), TOMO MIL TRESCIENTOS NUEVE (1309), FOLIO TRESCIENTOS DIECIOCHO (318) PROPIEDAD DE AVÍCOLA NARANJAL, S.A. Y LA FINCA NÚMERO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (58159), TOMO MIL TRESCIENTOS NUEVE (1309) FOLIO TRESCIENTOS DOCE (312), PROPIEDAD DE FINCAS CHUTNICAL TOLEDANO. ESTE: ANTIGUA CARRETERA A CHEPO, AL NARANJAL Y EL RÍO TRANCA.--OESTE; RESTO DE LA FINCA NÚMERO MIL SETECIENTOS VEINTE (1720), TOMO TREINTA Y UNO (31) FOLIO CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO (434), PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL BAYANO, OCUPADO POR JORGE LUIS EPIFANIO.
VALOR DEL TRASPASO: (B/. 57,348.74)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

MULTI TRUST, INC. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
ADQUIRIDA EN FIDEICOMISO DESDE EL 28 DE MARZO DE 2018.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

FIDEICOMISO: INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 5 SIENDO FIDUCIARIO(S) MULTI TRUST, INC. SIENDO FIDEICOMITENTE(S) PRADERAS DE TANARA, S.A. Y BENEFICIARIO(S) TENEDORES REGISTRADOS DE LOS BONOS
OBJETO DEL FIDEICOMISO: ESTE FIDEICOMISO TIENE COMO FINALIDAD ESTABLECER UN PATRIMONIO COMPUESTO PRINCIPALMENTE DE BIENES INMUEBLES PARA GARANTIZAR A LOS TENEDORES REGISTRADOS EL PAGO DEL CAPITAL E INTERESES DE LOS BONOS, POR VIRTUD DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN EL PROSPECTO INFORMATIVO DE LA OFERTA PÚBLICA DE LOS BONOS. OBSERVACIONES: FIDEICOMISO FID-30126205. INSCRITO EL DÍA MIÉRCOLES, 28 DE MARZO DE 2018 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 118894/2018 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO CONSTA ENTRADAS EN PROCESO.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 16 DE ABRIL DE 2021 10:59 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: ED0B7233-9472-436B-AEE7-350D2D45599C
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



436

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: RAFAEL ALEXIS DE
GRACIA MORALES
FECHA: 2021.04.05 16:39:07 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 111957/2021 (0) DE FECHA 04/05/2021.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) CHEPO CÓDIGO DE UBICACIÓN 8401, FOLIO REAL N° 176739 (F)
LOTE 1, CORREGIMIENTO CHEPO, DISTRITO CHEPO, PROVINCIA PANAMÁ, OBSERVACIONES FECHA INSCR. : 10021999 UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 17 ha 4295 m² 1520 cm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 17 ha 4295 m² 1520 cm² CON UN VALOR DE SEIS MIL NOVENTA Y NUEVE BALBOAS CON TREINTA Y SEIS (B/. 6,099.36) NÚMERO DE PLANO: 80501-82702 .
MEDIDAS Y COLINDACIAS: PARTIENDO DEL PUNTO 367 LOCALIZADO EN EL PLANO NO. 80501-82702, SE MIDE UNA DISTANCIA DE 123 METROS, 299 MILIMETROS, CON RUMBO NORTE 14 GRADOS, 53 MINUTOS, 44 SEGUNDOS ESTE, SE LLEGA AL PUNTO NO. 28, DE ESTE PUNTO SE MIDE UNA DISTANCIA DE 54 METROS, 52 MINUTOS, 00 SEGUNDOS ESTE Y SE LLEGA AL PUNTO 18, DE ESTE PUNTO SE MIDE UNA DISTANCIA DE 40 METROS, 840 MILIMETROS CON RUMBO SUR 41 GRADOS, 30 MINUTOS, 00 SEGUNDOS ESTE Y SE LLEGA AL PUNTO 17, DE ESTE PUNTO SE IDE UNA DISTANCIA DE 29 METROS 570 MILIMETROS, CON RUMBO SUR 36 GRADOS, 46 MINUTOS, 00 SEGUNDOS ESTE Y SE LLEGA AL PUNTO 16, DE ESTE PUNTO SE MIDE UNA DISTANCIA DE 52 METROS, 550 MILIMETROS, CON RUMBO SUR 39 GRADOS, 13 MINUTOS, 00 SEGUNDOS ESTE Y SE LLEGA AL PUNTO 15, DE ESTE PUNTO SE MIDE UNA DISTANCIA DE 20 METROS, 740 MILIMETROS, CON RUMBO SUR 57 GRADOS, 12 MINUTOS, 00 SEGUNDOS ESTE Y SE LLEGA AL PUNTO 14, DE ESTE PUNTO SE MIDE UNA DISTANCIA DE 30 METROS, 220 MILIMETROS, CON RUMBO SUR 13 GRADOS, 54 MINUTOS, 00 SEGUNDOS ESTE Y SE LLEGA AL PUNTO 13, COLINDANDO DESDE EL PUNTO 367 HASTA EL PUNTO 13 CON RESTO LIBRE DE LA FINCA 1720, PROPIEDAD DE CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL BAYANO, DEL PUNTO 13 SE MIDE UNA DISTANCIA DE 40 METROS, 990 MILIMETROS, CON RUMBO SUR 5 GRADOS, 27 MINUTOS 00 SEGUNDOS OESTE Y SE LLEGA AL PUNTO 12, DE ESTE PUNTO SE MIDE UNA DISTANCIA DE 83 METROS, 810 MILIMETROS CON RUMBO SUR 01 GRADOS, 58 MINUTOS, SEGUNDOS ESTE, DE ESTE PUNTO SE MIDE UNA DISTANCIA DE 175 METROS, 668 MILIMETROS, CON RUMBO NORTE 36 GRADOS, 44 MINUTOS, 00 SEGUNDOS OESTE Y SE LLEGA AL PUNTO 440, DE ESTE PUNTO SE MIDE UNA DISTANCIA DE 129 METROS, 116 MILIMETROS CON RUMBO NORTE 55 GRADOS, 53 MINUTOS, 20 SEGUNDOS OESTE Y SE LLEGA AL PUNTO 439, DE ESTE PUNTO SE MIDE UNA DISTANCIA DE 41 METROS, 82 MILIMETROS, CON RUMBO NORTE 41 GRADOS, 00 MINUTOS, 40 SEGUNDOS OESTE Y SE LLEGA AL PUNTO 438, DE ESTE PUNTO SE MIDE UNA DISTANCIA DE 117 METROS, 833 MILIMETROS, CON RUMBO NORTE 15 GRADOS, 15 MINUTOS 00 SEGUNDOS OESTE Y SE LLEGA AL PUNTO 437, DE ESTE PUNTO SE MIDE UNA DISTANCIA DE 153 METROS, 169 MILIMETROS, CON RUMBO NORTE 36 GRADOS, 55 MINUTOS, 40 SEGUNDOS OESTE Y SE LLEGA AL PUNTO 367, QUE SIRVIO COMO PUNTO INICIAL DE PARTIDA, CERRANDO ASI EL POLIGONO DESCRITO, COLINDANDO DESDE EL PUNTO 8 HASTA EL PUNTO 367 CON CALLE DE 15 METROS DE ANCHO TOTAL.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

MULTI TRUST, INC. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
ADQUIRIDA EN FIDEICOMISO EL 28 DE MARZO DE 2018

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

FIDEICOMISO: INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 4 SIENDO FIDUCIARIO(S) MULTI TRUST, INC. SIENDO FIDEICOMITENTE(S) PRADERA DE TANARA, S.A. Y BENEFICIARIO(S) TENEDORES REGISTRADOS DE LOS BONOS
OBJETO DEL FIDEICOMISO: ESTE FIDEICOMISO TIENE COMO FINALIDAD ESTABLECER UN PATRIMONIO COMPUESTO PRINCIPALMENTE DE BIENES INMUEBLES PARA GARANTIZAR A LOS TENEDORES REGISTRADOS EL PAGO DEL CAPITAL E INTERESES DE LOS BONOS, POR VIRTUD DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN EL PROSPECTO INFORMATIVO DE LA OFERTA PUBLICA DE LOS BONOS. . OBSERVACIONES: FIDEICOMISO FID-30126205. INSCRITO EL DÍA MIÉRCOLES, 28 DE MARZO DE 2018 EN EL NÚMERO DE ENTRADA



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 9DCE74FF-F2C5-464F-A9F9-B6A5A0E6E70C

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

118894/2018 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO CONSTA

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 05 DE ABRIL DE 2021 04:35 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402932436



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 9DCE74FF-F2C5-464F-A9F9-B6A5A0E6E70C
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: RAFAEL ALEXIS DE
GRACIA MORALES
FECHA: 2021.04.05 16:42:36 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 111968/2021 (0) DE FECHA 04/05/2021.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) CHEPO CÓDIGO DE UBICACIÓN 8401, FOLIO REAL Nº 199188 (F)

CORREGIMIENTO CHEPO, DISTRITO CHEPO, PROVINCIA PANAMÁ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 2 ha 8166 m² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 2 ha 8166 m² CON UN VALOR DE MIL BALBOAS (B/. 1,000.00)

LINDEROS Y MEDIDAS: PARTIENDO DEL PUNTO NÚMERO UNO (1) SE RECORREN OCHENTA Y DOS PUNTO CUARENTA (82.40) METROS CON UN RUMBO SUR DOCE (12) GRADOS CINCUENTA Y OCHO (58) MINUTOS CERO CERO (00) SEGUNDOS ESTE SE UEGA AL PUNTO NÚMERO DOS (2), DE AHÍ SE RECORREN VEINTITRÉS PUNTO CUARENTA Y OCHO (23.48) METROS CON RUMBO SUR QUINCE (15) GRADOS CERO NUEVE (09) MINUTOS CERO CERO (00) SEGUNDOS ESTE SE LLEGA AL PUNTO NÚMERO TRES (3), COLINDANDO CON LA FINCA NÚMERO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE (5179), TOMO MIL TRESCIENTOS NUEVE (1309) FOLIO TRESCIENTOS DIECIOCHO (318) PROPIEDAD DE LEIDIYS DIANA DIAL BATISTA, DE AHÍ SE RECORREN SETENTA Y UN PUNTO CUARENTA Y CUATRO (71.44) METROS CON UN RUMBO SUR SETENTA Y CINCO (75) GRADOS (CINCUENTA Y UN (51) MINUTOS CERO CERO (00) SEGUNDOS OESTE Y SE LLEGA AI PUNTO NÚMERO CUATRO (4), DE AHÍ SE RECORREN CUARENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y UN (42.71) METROS CON UN RUMBO SUR QUINCE (15) GRADOS VEINTISIETE (27) MINUTOS CERO CERO (00) SEGUNDOS OESTE LLEGANDO AL PUNTO NÚMERO CINCO (5), DE AHÍ SE RECORREN NOVENTA Y SIETE PUNTO SESENTA (97.60) METROS CON RUMBO SUR QUINCE (15) GRADOS TREINTA (30) MINUTOS CERO CERO (00) SEGUNDOS ESTE Y SE LLEGA AL PUNTO NÚMERO SEIS (6), COLINDANDO CON LA FINCA NÚMERO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE (58199), TOMO MIL TRESCIENTOS NUEVE (1309), FOLIO TRESCIENTOS VEINTICUATRO (324) FINCA SALVACIÓN PROPIEDAD DE AVICOLA NARANJAL, S. A., DE AHÍ SE RECORREN VEINTE PUNTO TRECE (20.13) METROS CON RUMBO NORTE OCHENTA Y TRES (83) GRADOS CERO CINCO (05) MINUTOS, CUARENTA (40) SEGUNDOS OESTE, LLEGANDO AL PUNTO NÚMERO SIETE (7), DE AHÍ SE RECORREN SESENTA Y DOS PUNTO VEINTISIETE (62.27) METROS CON RUMBO SUR SETENTA Y DOS (72) GRADOS CERO DOS (02, MINUTOS DICI (10) SEGUNDOS OESTE LLEGANDO AL PUNTO NÚMERO OCHO (8), COLINDANDO CON LA FINCA NÚMERO MIL SETECIENTOS VEINTE (1.720), TOMO TREINTA Y UNO (31), FOLIO CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO (434), DE AHÍ SE RECORREN CIENTO NOVENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y CINCO (198.55) METROS CON RUMBO NORTE VEINTE (20) GRADOS CINCUENTA Y SEIS (56) MINUTOS CATORCE (14) SEGUNDOS OESTE LLEGANDO AL PUNTO NÚMERO NUEVE (9) COLINDANDO CON EL RESTO LIBRE DE LA FINCA NÚMERO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE (58219), TOMO MIL TRESCIENTOS NUEVE (1309), FOLIO TRESCIENTOS TREINTA (330), PROPIEDAD DE LEIDIYS DIANA DIAZ BATISTA, DE AHÍ SE RECORREN DOSCIENTOS PUNTO CERO DOS (200.02) METROS CON RUMBO NORTE SESENTA Y CUATRO (64) GRADOS TRECE (13) MINUTOS VEINTE (20) SEGUNDOS ESTE LLEGANDO AL PUNTO NÚMERO UNO (1) COLINDANDO CON LA FINCA NÚMERO MIL SETECIENTOS VEINTE (1720), TOMO TREINTA Y UNO (31), FOLIO CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO (434), PROPIEDAD DE EL MIDA COLEGIO MEXICO PANAMA, CERRANDOSE ASÍ EL POLÍGONO.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

MULTI TRUST, INC. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
ADQUIRIDA EN FIDEICOMISO EL 28 DE MARZO DE 2018

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

FIDEICOMISO: INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 5 SIENDO FIDUCIARIO(S) MULTI TRUST, INC. SIENDO FIDEICOMITENTE(S) PRADERAS DE TANARA, S.A. Y BENEFICIARIO(S) TENEDORES REGISTRADOS DE LOS BONOS OBJETO DEL FIDEICOMISO: ESTE FIDEICOMISO TIENE COMO FINALIDAD ESTABLECER UN PATRIMONIO



Validé su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 78E7B162-9A82-4FA7-BB08-45C635793BDE

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

439

COMPUESTO PRINCIPALMENTE DE BIENES INMUEBLES PARA GARANTIZAR A LOS TENEDORES REGISTRADOS EL PAGO DEL CAPITAL E INTERESES DE LOS BONOS, POR VIRTUD DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN EL PROSPECTO INFORMATIVO DE LA OFERTA PÚBLICA DE LOS BONOS. OBSERVACIONES: FIDEICOMISO FID-30126205. INSCRITO EL DÍA MIÉRCOLES, 28 DE MARZO DE 2018 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 118894/2018 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 05 DE ABRIL DE 2021 04:40 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402932452



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 78E7B162-9A82-4FA7-BB08-45C635793BDE
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



440

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2021.04.06 15:23:12 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 111974/2021 (0) DE FECHA 05/04/2021. Y.R.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) CHEPO CÓDIGO DE UBICACIÓN 8401, FOLIO REAL N° 58179 (F)
CORREGIMIENTO CHEPO, DISTRITO CHEPO, PROVINCIA PANAMÁ
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 12 ha 1833 m² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE
12 ha 1833 m²
CON UN VALOR DE TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO BALBOAS (B/. 365.00)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

MULTI TRUST, INC. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

FIDEICOMISO: INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 4 SIENDO FIDUCIARIO(S) MULTI TRUST, INC. SIENDO
FIDEICOMITENTE(S) PRADERAS DE TANARA, S.A. Y BENEFICIARIO(S) TENEDORES REGISTRADOS DE LOS BONOS
OBJETO DEL FIDEICOMISO: ESTE FIDEICOMISO TIENE COMO FINALIDAD ESTABLECER UN PATRIMONIO
COMPUESTO PRINCIPALMENTE DE BIENES INMUEBLES PARA GARANTIZAR A LOS TENEDORES REGISTRADOS EL
PAGO DEL CAPITAL E INTERESES DE LOS BONOS, POR VIRTUD DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS
EN EL PROSPECTO INFORMATIVO DE LA OFERTA PÚBLICA DE LOS BONOS. . OBSERVACIONES: FIDEICOMISO
FID-30126205. INSCRITO EL DÍA MIÉRCOLES, 28 DE MARZO DE 2018 EN EL NÚMERO DE ENTRADA
118894/2018 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 06 DE ABRIL DE
2021 10:36 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE
PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE
LIQUIDACIÓN 1402932458



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: 260CF631-6AB4-47E9-9E18-DD560A9C14EB

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



441

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: BELLA MIGDALIA
SANTOS PALACIOS
FECHA: 2021.04.07 16:43:46 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS Y MEDIDAS) DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 114310/2021 (0) DE FECHA 07/04/2021 vq

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) CHEPO CÓDIGO DE UBICACIÓN 8401, FOLIO REAL № 30336225LOTE GLOBO A , TANARA, CORREGIMIENTO CHEPO, DISTRITO CHEPO, PROVINCIA PANAMÁUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 59 HA 8273 M² 36 DM²Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 59 HA 8273 M² 36 DM²CON UN VALOR DE B/. 38,860.69(TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA BALBOAS CON SESENTA Y NUEVE)

NORTE FINCA 176740 PROPIEDAD DE MULTI TRUST INC.

SUR FINCA 58179 PROPIEDAD DE DE MULTI TRUST INC Y CON RESTO LIBRE DE LA MISMA FINCA QUE SE SEGREGA.

ESTE FINCA 1720 PROPIEDAD DE LA NACION.

OESTE FINCA 183298 PROPIEDAD DE MULTI TRUST INC

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

MULTI TRUST, INC.TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 07 DE ABRIL DE 202104:08 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402934705



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 40DB866E-CE9C-455C-B983-689F7A2A9DC1

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: BELLA MIGDALIA
SANTOS PALACIOS
FECHA: 2021.04.09 09:56:58 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 114319/2021 (0) DE FECHA 04/07/2021. (JAFA)

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) CHEPO CÓDIGO DE UBICACIÓN 8401, FOLIO REAL Nº 30336226
LOTE GLOBO B, TANARA, CORREGIMIENTO CHEPO, DISTRITO CHEPO, PROVINCIA PANAMÁ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 9 ha 9248 m² 75 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 9 ha 9248 m² 75 dm² CON UN VALOR DE SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS BALBOAS CON SESENTA Y OCHO (B/. 6,446.68) . NÚMERO DE PLANO: 80501-146347.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

MULTI TRUST, INC. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 08 DE ABRIL DE 2021 03:32 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402934706



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 65BF6BBC-7F62-4293-80C9-DB4724C04D5F

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



NOTA ACLARATORIA



DECLARACIÓN JURADA

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República, a catorce (14) días del mes de Julio del año dos mil veinte (2020), YO, **JORGE ALVAREZ FONSECA**, varón, mayor de edad, español, ingeniero, portador del carné de residente permanente número E-ocho-ciento dieciocho mil trescientos setenta y siete (E-8-118377), vecino de esta ciudad, Presidente y Director de las Sociedades Anónimas denominadas **PROMOTORA SANTA CECILIA, S.A.**, inscrita al Folio número ochocientos veinticinco mil trescientos ochenta y cuatro (825384), y **PRADERAS DE TANARA, S.A.**, inscrita al Folio número uno cinco cinco seis cero cero dos seis dos (155600262), ambas de la Sección Mercantil del Registro Público, hago las siguientes declaraciones en representación de las sociedades.

PRIMERO: Que Jorge Armando Álvarez Fonseca es el representante legal de las Sociedades **PROMOTORA SANTA CECILIA, S.A.** y **PRADERAS DE TANARA, S.A.**, previamente descritas, con plenas facultades.

SEGUNDA: Que **PROMOTORA SANTA CECILIA, S.A.**, es una empresa cuyo fin es la construcción y venta de macro parcelas servidas, las cuales se desarrollan por etapas, toda vez que la expectativa de construcción y desarrollo es de aproximadamente quince (15) años.

TERCERA: Que **PROMOTORA SANTA CECILIA, S.A.**, es promotora del proyecto inmobiliario **HACIENDA SANTA CECILIA**.

CUARTA: Que **PROMOTORA SANTA CECILIA, S.A.**, es dueña del cien por ciento (100%) de las acciones de la sociedad anónima **PRADERAS DE TANARA, S.A.**, previamente descrita.

QUINTA: La sociedad **PRADERAS DE TANARA, S.A.**, es la legítima propietaria de las once (11) fincas sobre las cuales se ha planificado desarrollar por etapas el proyecto inmobiliario **HACIENDA SANTA CECILIA**.

SÉPTIMA: Que **MULTI TRUST, INC.**, es una sociedad anónima, debidamente inscrita bajo las leyes de la República de Panamá, a la Ficha quinientos treinta y tres mil quinientos setenta y cuatro (533574), Documento novecientos ochenta y siete mil ochocientos quince (987815), Sección Mercantil del Registro Público, facultada para ejercer el negocio de Fideicomiso, según Licenciada otorgada por la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá No. cero cero seis-dos mil seis (006-2006).

OCTAVA: Que **MULTI TRUST INC.**, en calidad de **FIDUCIARIO**, y **PRADERAS DE TANARA, S.A.**, en calidad de **FIDEICOMITENTE**, han firmado Contrato de Fideicomiso de Garantía Irrevocable, inscrita en el Registro Público de Panamá, a través de la Escritura número 6655 del 14 de Marzo de 2018, inscrita al Folio número 30126205, Sección de Fideicomiso, al amparo de las disposiciones de la Ley 1 del 5 de Enero de 1984, modificada por la Ley 31 de 30 de Diciembre de 1991, el Decreto Ley 5 de 2 de Julio de 1997, Ley 6 de 2 de Febrero de 2005 y Ley 21 de 10 de Mayo de 2017.

NOVENA: Que **PROMOTORA SANTA CECILIA, S.A.**, en su calidad de Emisora, ha registrado en la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá, una emisión de bonos corporativos, por la suma de dieciséis millones de dólares (USD 16,000,000.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

DÉCIMA: La emisión de acciones que se señala en el punto anterior, tiene como objetivo la adquisición de fincas y el desarrollo de la macro infraestructura, para la venta de macro parcelas.

DÉCIMA PRIMERA: **PRADERAS DE TANARA, S.A.**, cedió irrevocablemente a **MULTI TRUST, INC.**, a título de fideicomiso a la firma del Contrato de Fideicomiso de Garantía Irrevocable y mientras existan los bonos en circulación y/o sumas de dinero en concepto de intereses o capital pendiente de pago los siguientes bienes inmuebles: Finca No.183298, Finca No.176739, Finca No.176740, Finca No.199188, Finca No.214682, Finca No.220391, Finca No.58179, Finca No.302109, Finca No.302110, Finca



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GLADYS EVELIA
JONES CASTILLO
FECHA: 2021.04.07 11:12:39 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Glady E. Jones

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

114187/2021 (0) DE FECHA 04/07/2021

QUE LA SOCIEDAD

PRADERAS DE TANARA, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 155600262 DESDE EL JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2015

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: SANDRA PAGES CHEVASCO

SUSCRITOR: SURINAM MANFRE

PRESIDENTE: JORGE ALVAREZ FONSECA

DIRECTOR / TESORERO: IVONNE BTESH DE SNAIDER

SECRETARIO: NORBERTO DELGADO DURAN

DIRECTOR: ENRIQUE ALVAREZ GIL

DIRECTOR: EDUARDO TEJADA

AGENTE RESIDENTE: ARIAS, ALEMANY MORA

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SERA SU PRESIDENTE Y SE ACUERDA QUE EN AUSENCIA DE ESTE LO SERA EL SECRETARIO Y EN AUSENCIA DE ESTE ULTIMO LA PERSONA QUE DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA.

- QUE SU CAPITAL ES DE 500.00 ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO SERA DE QUINIENTAS (500) ACCIONES SIN VALOR NOMINAL. LAS ACCIONES SERAN NOMINATIVAS.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , CORREGIMIENTO CIUDAD DE PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 07 DE ABRIL DE 2021 A LAS 11:12 A.M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402934564



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: A4052480-1B9B-4848-94DE-98BC35FC98A6
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



28/04/2020 (0)

01/22/2020 11:54:58 a.m.
Notario Público de Panamá

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

A NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

z. Tatiana Pitty Bethancourt
NOTARIA PÚBLICA NOVENA

Edificio Comosa
Ave. Samuel Lewis
Local S-2, Planta Baja

COPIA

Teléfono + 507 213-1621
213-2200
213-2201

E-mail: info@notaria-novena.com

438 15 Enero 20
ESCRITURA No. _____ DE _____ DE 20 _____

POR LA CUAL:

se protocoliza Enmienda a Contrato de Fideicomiso de Garantía Irrevocable celebrado entre **MULTI TRUST INC.** y **PRADERAS DE TANARA, S.A.**, al amparo de las disposiciones de la Ley número uno (1) de cinco (5) de enero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), conforme la misma fue modificada por la Ley 31 de 30 de diciembre de 1991, el Decreto Ley 5 de 2 de julio de 1997, la Ley 6 de 2 de febrero de 2005 y la Ley 21 de 10 de mayo de 2017.

ARIAS, ALEMAN & MORA
Ernesto Flores, Céd. 2-94-1817

Derecho de Inscripción:	\$ 147.00
Derecho de Calificación	\$ 140.00
Total a Pagar	\$ 287.00
Alteración de Turno	\$ — 0 —



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO -----

----- (438) -----

POR LA CUAL se protocoliza Enmienda a Contrato de Fideicomiso de Garantía Irrevocable celebrado entre **MULTI TRUST INC.** y **PRADERAS DE TANARA, S.A.**, al amparo de las disposiciones de la Ley número uno (1) de cinco (5) de enero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), conforme la misma fue modificada por la Ley 31 de 30 de diciembre de 1991, el Decreto Ley 5 de 2 de julio de 1997, la Ley 6 de 2 de febrero de 2005 y la Ley 21 de 10 de mayo de 2017. -----

----- Panamá, 15 de Enero de 2020. -----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los quince (15) días del mes de Enero de dos mil veinte (2020), ante mí, **TATIANA PITTY BETHANCOURT**, Notaria Pública Novena del Circuito de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal número ocho- setecientos siete-ciento uno (8-707-101), comparecieron personalmente los señores Jorge Armando Alvarez Fonseca, varón, mayor de edad, Español, portador del pasaporte número XDC doscientos noventa y ocho mil quinientos treinta y siete (XDC298537) y carné de residente permanente de la República de Panamá E-ocho-ciento dieciocho mil trescientos setenta y siete (E-8-118377), quien en su condición de Presidente, debidamente facultado para este acto mediante resoluciones de la Asamblea de Accionistas conforme consta en Acta de una reunión extraordinaria de la Asamblea de Accionistas de diez (10) de Enero de dos mil veinte (2020), actúa en nombre y representación de **PRADERAS DE TANARA, S.A.**, sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil bajo el Folio Electrónico número uno cinco cinco seis cero cero dos seis dos (155600262), quien en adelante se denominará **EL FIDEICOMITENTE**, por una parte, y, por la otra, **MULTI TRUST INC.**, sociedad anónima



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

veintiuno (21) de diez (10). de mayo de dos mil diecisiete (2017). Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que sean necesarias. -----

La suscrita Notaria hace constar que ha extendido la presente Escritura Pública, con base a minuta debidamente refrendada por la firma de abogados ARIAS, ALEMAN & MORA, en cumplimiento de lo que establecen los artículos cuarto (4to.), décimo cuarto (14o.) y décimo sexto (16o.) de la Ley novena (9a.) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984). --- (Fdo. Illegible) --- STELLA MARIE BALLANIS, abogada en ejercicio, cédula número ocho-cuatrocientos cuarenta y seis-trescientos sesenta y cinco (8-446-365).-----

ADVERTÍ a los comparecientes que copia de esta Escritura Pública deberá ser presentada al Registro para su debida inscripción y leido como le fue esta escritura a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales CRISTOBAL ALBERTO SEGUNDO BARRAGÁN, varón, panameño, casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos cuarenta y nueve-setecientos cuarenta y cuatro (8-249-744) y JESSICA MICHELL ORDOÑEZ HUETE, mujer, panameña, casada, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos cincuenta y tres-ochocientos setenta y cinco (8-753-875), a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos juntos para constancia, por ante mí la Notaria, de lo cual doy fe. -----

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO-----

(438) -----

(FIRMADOS) JORGE ARMANDO ALVAREZ FONSECA, HANS KUPFER, JOSÉ TAYLOR, CRISTOBAL ALBERTO SEGUNDO BARRAGÁN, JESSICA MICHELL ORDOÑEZ HUETE, TATIANA PITTY BETHANCOURT, Notaria Pública Novena del Circuito de Panamá. -----



NOTARÍA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

facultados para este acto en su condición de apoderados, tal cual consta en la Escritura Pública número tres mil doscientos cuarenta (No.3240) de veintidós (22) de agosto de dos mil dieciocho (2018), de la Notaría Pública Undécima, inscrita en el Registro Público de Panamá al Folio quinientos treinta y tres mil quinientos setenta y cuatro (533574), Asiento nueve (9), quien en adelante se denominará **EL FIDUCIARIO**,

-----DECLARAN:-----

1) Que mediante Escritura Pública número seis mil seiscientos cincuenta y cinco (6,655) de catorce (14) de marzo de dos mil dieciocho (2018) de la Notaría Pública Duodécima del Circuito Notarial de Panamá, inscrita en el Registro Público de la República de Panamá al Folio treinta millones ciento veintiséis mil doscientos cinco (30126205), Asiento uno, se protocolizó el contrato de fideicomiso de garantía irrevocable celebrado entre MULTI TRUST INC., como Fiduciario, y PRADERAS DE TANARA, S.A., como Fideicomitente, cuyos beneficiarios son los Tenedores Registrados de los Bonos Corporativos Rotativos de PROMOTORA SANTA CECILIA, S.A., sociedad debidamente inscrita bajo la Ficha ochocientos veinticinco mil trescientos ochenta y cuatro (825384), Documento dos millones quinientos cuarenta y cuatro mil setenta y siete (2544077), (en adelante **EL EMISOR**) por la suma de hasta DIECISEIS MILLONES DE DOLARES (US\$16,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, cuya emisión y oferta pública ha sido registrada en la Superintendencia de Mercado de Valores, tal como consta en la Resolución SMV No.662-17 de 5 de diciembre de 2017 (en adelante **LOS BONOS**). A dicho contrato de fideicomiso en adelante en este contrato se le denominará el **CONTRATO DE FIDEICOMISO**.

2) Que **EL FIDEICOMITENTE** y **EL FIDUCIARIO** han acordado modificar el **CONTRATO DE FIDEICOMISO** para modificar algunas cláusulas relacionadas,



REPÚBLICA DE PANAMÁ

PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

- (2) Firmar cualesquiera tipo de solicitudes y documentos relacionados con el Proyecto, los permisos y autorizaciones, tales como asignación de usos de suelo o zonificación; cambios, asignaciones o desafectación de servidumbres viales y/o líneas de construcción; obtención de paz y salvos, permisos de construcción y ocupación, exoneración de impuestos, usos complementarios y tolerancias en las normas de desarrollo urbano; anteproyectos y/o proyectos de planos, declaración de mejoras e incorporación a régimen de propiedad horizontal. -----
- (3) Ejercer la representación legal frente a las diferentes entidades nacionales o municipales, incluyendo cualquier departamento, provincia, municipio o subdivisión política de la República de Panamá, para gestionar o impulsar cualquier trámite administrativo que se deba realizar en el Proyecto. -----
- (4) Ejercer la representación legal frente a terceros en caso de reclamaciones de colindantes, actuaciones u omisiones en la ejecución de las compraventas de las fincas surgidas en virtud del Proyecto.-
- (5) Realizar cualesquiera otros trámites administrativos relacionados con el Proyecto y los bienes inmuebles fideicomitidos. -----
- (6) Recibir, desistir, notificarse, y suscribir cualesquiera de los documentos que se requieran para las actuaciones que realice con base a lo dispuesto en esta cláusula. -----
- EL EMISOR deberá presentar a EL FIDUCIARIO un informe trimestral con el detalle de todas las gestiones y actuaciones realizadas a propósito de esta cláusula durante el mes inmediatamente anterior al referido reporte, con copia de los documentos que sustenten las mismas. ----- Queda expresamente establecido que las facultades otorgadas en la presente cláusula, son limitativas, y por lo tanto EL EMISOR sólo estará autorizado a lo expresamente indicado en la misma y conforme al presente CONTRATO DE FIDEICOMISO, por lo que no podrán excederse en sus actuaciones; siendo de su total y única responsabilidad dichas



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TIMBRE NACIONAL PAPEL NOTARIAL

15.1.20

ESTADOS UNIDOS DE PANAMÁ
8.00



NOTARÍA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ



a hacerlo; o que cause la interrupción de los mismos o que ponga en riesgo e impida el pago de LOS BONOS; o que afecte negativamente y en forma sustancial, la continuidad del Proyecto; o cause una disminución sustancial en el valor y/o en los flujos de dinero del Proyecto.----

Todos los costos y gastos en que incurra EL EMISOR en el ejercicio de este poder correrán por cuenta de EL EMISOR o de EL FIDEICOMITENTE."-

SEGUNDA: Enmendar la cláusula novena del CONTRATO DE FIDEICOMISO para que en adelante lea de la siguiente manera:-----

"NOVENA: (Obligaciones del Fideicomitente). Las obligaciones de EL FIDEICOMITENTE son las siguientes:-----

(a) Al momento de la firma del presente contrato y cada vez que sea requerido en atención a lo dispuesto en el contrato de fideicomiso, ceder en propiedad fiduciaria a EL FIDUCIARIO todos los bienes que compongan EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO descritos en la cláusula CUARTA del presente contrato, en atención a los estándares de garantía establecidos en dicha cláusula.-----

(b) Siendo que de acuerdo con la cláusula sexta de este Contrato, EL FIDEICOMITENTE tendrá la custodia de los bienes inmuebles que forman parte del patrimonio fideicomitido, EL FIDEICOMITENTE se compromete a cuidar EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO con la diligencia de un buen padre de familia, a sus propias expensas, a fin de que su valor como garantía no se vea menoscabado y para evitar daños y perjuicios a terceros. EL FIDEICOMITENTE se compromete a no arrendar, constituir usufructo, servidumbre y cualquiera otra cosa sobre EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO si no es por intermedio de EL FIDUCIARIO y su consentimiento. EL FIDEICOMITENTE será responsable de todos los gastos de mantenimiento y reparación que sean necesarios para la adecuada conservación de EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO y responderá de manera exclusiva por el pago de los impuestos, tanto municipales como nacionales, que graven EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, por el pago de multas e infracciones y por



NOTARÍA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

- (g) Notificar a EL FIDUCIARIO, a la Superintendencia de Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A. de inmediato y por escrito, cualquier evento o situación que pueda afectar el cumplimiento de sus obligaciones para con LOS TENEDORES REGISTRADOS de LOS BONOS. -----
- (h) Sufragar los gastos que ocasiona la constitución y el mantenimiento del presente fideicomiso, incluyendo el pago de los impuestos que genere EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO y los honorarios de EL FIDUCIARIO. No obstante, EL FIDUCIARIO podrá deducir dichos gastos, impuestos y honorarios directamente de EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO. -----
- (i) Suministrar a EL FIDUCIARIO cualquier otra información financiera que pueda requerir en cualquier momento. -----
- (j) Pagar todos los impuestos, tasas y demás contribuciones similares que le sean aplicables a EL FIDEICOMITENTE, en las fechas en que estos deban ser pagados por EL FIDEICOMITENTE. -----
- (k) En caso de falta de pago de la remuneración o comisión de gestión del Fiduciario, el FIDEICOMITENTE deberá informar inmediatamente a la Superintendencia del Mercado de Valores, explicándole las razones de ese impago o morosidad. -----
- (l) Una vez inscrito el presente Fideicomiso de Garantía en el Registro Público, EL FIDEICOMITENTE comunicará a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, los datos de la Escritura Pública respectiva y los datos completos de inscripción, así como suministrar copia autenticada del mismo. -----
- (m) Cumplir con las demás obligaciones que le impone el presente contrato y la Ley." -----
- TERCERA: Enmendar la cláusula sexta del CONTRATO DE FIDEICOMISO para que en adelante lea de la siguiente manera: -----
- "DÉCIMA SEGUNDA: (RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL Y OTRAS). EL FIDEICOMITENTE asume toda responsabilidad civil, penal y de cualquier



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

453

Fideicomiso, o en el ejercicio de sus facultades y derechos aquí otorgados, si tiene motivos razonables para creer que el repago de dichos costos o la indemnización adecuada por dichos riesgos no se le han asegurado debidamente. Excepto por lo que en este instrumento se disponga, EL FIDUCIARIO no será responsable por la suficiencia, adecuación, autenticidad o validez de EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO y/o cualesquiera fondos u otras propiedades que ingresen al patrimonio del Fideicomiso. EL FIDUCIARIO podrá consultar y obtener consejo de asesores a su elección en asuntos legales que se originen por el presente Fideicomiso. Los costos de dicha asesoría deberán ser razonables (los usuales cobrados en la práctica por una firma prestigiosa, dependiendo de la consulta). EL FIDUCIARIO no tendrá responsabilidad alguna por cualesquier acción u omisión razonable y de buena fe de su parte basada en los consejos que a tales efectos reciba. EL FIDUCIARIO no se verá obligado a tomar acción alguna (sin perjuicio de las acciones que este instrumento le obligue) si a su razonable juicio dicha acción podría resultar en responsabilidad personal para él mismo, a menos que EL FIDEICOMITENTE y/o EL EMISOR le haya otorgado garantías suficientes o lo hayan indemnizado contra dicha responsabilidad o riesgo. EL FIDUCIARIO no estará obligado a realizar investigación alguna sobre los hechos o asuntos expresados en cualquier resolución, certificado, declaración, instrumento, opinión, reporte, notificación, aviso, requerimiento, instrucción, consentimiento, orden, bono, "debenture", pagaré, letra de cambio, u otra evidencia de deuda u otro documento o papel; no obstante, EL FIDUCIARIO, a su entera discreción, podrá realizar las preguntas o investigaciones acerca de dichos hechos o asuntos como estime conveniente, y, si EL FIDUCIARIO decide realizar dichas investigaciones, tendrá derecho a examinar los libros, registros y oficinas de EL FIDEICOMITENTE, personalmente o por conducto de un



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL
NOTARÍA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ



NOTARÍA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

-----DE-----

-----PRADERAS DE TANARA, S.A.-----

El día 10 de enero de 2020, se celebró en la ciudad de Panamá, República de Panamá una reunión extraordinaria de la Asamblea de Accionistas de **PRADERAS DE TANARA, S.A.**, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá. -----

Se encontraban presentes o debidamente representados en dicha reunión los tenedores de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad, quienes renunciaron a su derecho al aviso previo. -- Presidió la reunión el señor Jorge Alvarez Fonseca, Presidente de la sociedad, y en ella actuó de Secretario el señor Norberto Delgado Duran, titular de ese cargo, quien declaró que había quórum. -----

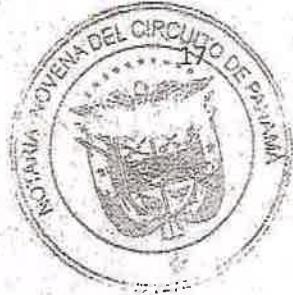
El Presidente declaró abierta la sesión e indicó que el propósito de la misma era estudiar la conveniencia de celebrar una enmienda al Contrato de Fideicomiso de Garantía Irrevocable celebrado entre **MULTI TRUST INC.**, como Fiduciario, y **PRADERAS DE TANARA, S.A.**, como Fideicomitente, cuyos beneficiarios son los Tenedores Registrados de los Bonos Corporativos Rotativos de **PROMOTORA SANTA CECILIA, S.A.**, tal cual consta en la Escritura Pública número seis mil seiscientos cincuenta y cinco (6,655) de catorce (14) de marzo de dos mil dieciocho (2018) de la Notaria Pública Duodécima del Circuito Notarial de Panamá, inscrita en el Registro Público de la República de Panamá al Folio treinta millones ciento veintiséis mil doscientos cinco (30126205), Asiento uno, para modificar algunas cláusulas relacionadas, principalmente, con el otorgamiento de un poder especial a favor de **PROMOTORA SANTA CECILIA, S.A.** para gestiones relacionadas con los bienes inmuebles fideicomitidos. -----

Después de escuchadas las explicaciones que sobre el particular adelantó el Presidente y en atención a la moción debidamente presentada y secundada, la Asamblea de Accionistas, por unanimidad, aprobó los



REPÚBLICA DE PANAMÁ

PAPEL NOTARIAL



455

NOTARÍA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

extraordinaria de la Asamblea de Accionistas de dicha Sociedad, celebrada el día 10 de Enero de 2020. -----

----- (Firmado Ilegible) -----

----- Norberto Delgado Duran -----

----- Secretario -----

La suscrita Notaria hace constar que ha extendido la presente Escritura Pública, con base a Acta debidamente refrendada por la firma de abogados ARIAS, ALEMAN & MORA, en cumplimiento de lo que establecen los artículos cuarto (4to.), décimo cuarto (14o.) y décimo sexto (16o.) de la Ley novena (9a.) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984). --- (Fdo. Ilegible) --- STELLA MARIE BALLANIS, abogada en ejercicio, cédula número ocho-cuatrocientos cuarenta y seis-trescientos sesenta y cinco (8-446-365). -----

ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA

----- DE -----

----- PROMOTORA SANTA CECILIA, S.A. -----

El día 10 del mes de Enero de 2020 se celebró en la ciudad de Panamá, República de Panamá, una reunión de la Junta Directiva de la sociedad denominada PROMOTORA SANTA CECILIA, S.A. (en adelante la "Sociedad"). Se encontraban presentes o representados la totalidad de los Directores, quienes renunciaron al derecho a la previa convocatoria a saber: Jorge Alvarez Fonseca, Ivonne Snaider, Norberto Delgado, Enrique Alvarez Gil y Eduardo Tejada. -----

Presidió la reunión el señor Jorge Alvarez Fonseca, Presidente de la Sociedad, y actuó como Secretario el señor Norberto Delgado, titular del cargo. -----

El Presidente declaró abierta la sesión e indicó que el propósito de la misma era estudiar la conveniencia de aceptar que le sea otorgado un poder especial para gestiones relacionadas con los bienes inmuebles fideicomitidos bajo el Contrato de Fideicomiso de Garantía Irrevocable



REPUBLICA de PANAMÁ
TIMBRE
15.1.20
CENTSIMOS DE BALBOA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL
8.00



NOTARÍA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

las obligaciones a su cargo bajo dicho poder." -----

No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente declaró clausurada la reunión. -----

---(Firmado Ilegible) ----- (Firmado Ilegible) -----

Jorge Alvarez Fonseca ----- Norberto Delgado -----

---Presidente ----- Secretario -----

El Secretario de PROMOTORA SANTA CECILIA, S.A. por este medio certifica que la anterior es fiel copia del original del Acta de una reunión extraordinaria de la Junta Directiva de dicha Sociedad, celebrada el día 10 de Enero de 2020. -----

----- (Firmado Ilegible) -----

----- Norberto Delgado -----

----- Secretario -----

La suscrita Notaria hace constar que ha extendido la presente Escritura Pública, con base a acta debidamente refrendada por la firma de abogados ARIAS, ALEMAN & MORA, en cumplimiento de lo que establecen los artículos cuarto (4to.), décimo cuarto (14o.) y décimo sexto (16o.) de la Ley novena (9a.) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984). --- (Fdo. Ilegible) --- STELLA MARIE BALLANIS, abogada en ejercicio, cédula número ocho-cuatrocientos cuarenta y seis-trescientos sesenta y cinco (8-446-365). -----

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los quince (15) días del mes de Enero de dos mil veinte (2020). "Esta escritura tiene un total de diez (10) páginas" -----

Lcda. Tatiana Pitty Bethancourt
Notaria Pública Novena





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: LUIS CARLOS GUERRA
FECHA: 2020.01.23 15:06:49 -05:00
MOTIVO: FINALIZACION DE TRAMITE
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA 28704/2020 (0) PRESENTADO EN ESTE REGISTRO EN MODO DE PRESENTACIÓN PERSONA EL DÍA 22/01/2020 A LAS 11:54 AM

DOCUMENTO/S PRESENTADO/S

ESCRITURA PÚBLICA NO. 438
AUTORIZANTE: LIC. TATIANA PITTY BETHANCOURT NO.9
FECHA: 15/01/2020
NÚMERO DE EJEMPLARES: 1

DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S

BOLETA DE PAGO 1402513040
IMPORTE DOSCIENTOS OCHENTA Y Siete BALBOAS(B/. 287.00)
FECHA DE PAGO 22/01/2020

ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADOS (EN LA FINCA O FICHA)

(FIDEICOMISOS) FOLIO N° 30126205 ASIENTO N° 2 MODIFICACIÓN DE FIDEICOMISO
FIRMADO POR LUIS CARLOS GUERRA
FECHA DE INSCRIPCIÓN: JUEVES, 23 DE ENERO DE 2020 (03:06 PM)



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: 8052F776-3DCA-4F92-9A56-9C54A98FC41F
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

DERECHOS DE REGISTRO



Nº 1402513040

A depositar en la Cuenta:

1	0	0	0	0	0	5	4	9	7	8
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Fecha:

22/01/2020 11:48:46 A

Presentante:

ERNESTO FLORES (2-94-1817)

NOTARÍA PÚBLICA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Escritura:

438

Fecha Escritura:

15/01/2020

AGENCIA DEL REGISTRO PÚBLICO 22/01/2020 11:51:50
 0805/PAGO DE REGISTRO PÚBLICO
 CAJ 7632116 #SEQ 00001182 SUP
 BOLETA 1402513040 REFERENCIA 030351182
 Efectivo Cheques BNP Otros Bancos
 0.00 287.00 0.00
 Total 287.00

Firma depositante:

FORMA PAGO	EUA	DÓLARES CTS
Efectivo	\$	0.00
Cheques	\$	287.00
TOTAL	\$	287.00



FORM.303-1

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

DOCUMENTO 303001677399

ESTADO APROBADO

FECHA 14/01/2020

CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO

459

Número de Control: 87c607cf

Fecha de Emisión	Hora de Emisión	Fecha de Validez
14/01/2020	11:00:40 a. m	30/04/2020

- La Administración Regional de Ingresos de Panamá certifica que la Finca 302109-8401 registrada en el Tomo (rollo): 1593591, Folio (Imagen): 1, Código de Ubicación: 8401, con un valor catastral de: B./ 270.00, registrada a nombre de los siguientes propietarios:

Tipo de Identificación	Identificación	Nombre
RUC	987815-1-533574	MULTI TRUST INC

Se encuentra a Paz y Salvo con el Tesoro Nacional por concepto de Impuesto de Inmuebles, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Esta certificación de Paz y Salvo está sujeta a actualizaciones de valor catastral por parte de la ANATI.

AVISO DE VALIDEZ Y CONFIRMACIÓN DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN

Para su validez, esta certificación debe ser verificada en la dirección de Internet: dgi.mef.gob.pa de la DGI, por parte del interesado o del funcionario público o privado a quien deba presentarse.

Este Paz y Salvo es gratis.

RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN

Al verificar la presente certificación, registre para su seguridad el número de confirmación asignado por el sistema y la fecha:

Fecha:	Número de confirmación:

Persona responsable de verificación del Paz y Salvo:

Nombre: _____ Firma: _____

RECUEDE IMPRIMIR Y GUARDAR ESTE DOCUMENTO COMO SOPORTE DE LA EMISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PAZ Y SALVO



FORM.303-1

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO

DOCUMENTO 303001676809

ESTADO APROBADO

FECHA 14/01/2020

460

Número de Control: 86420869

Fecha de Emisión

Hora de Emisión

Fecha de Validez

14/01/2020

8:48:53 a. m.

30/04/2020

La Administración Regional de Ingresos de Panamá certifica que la Finca 302110-8401 registrada en el Tomo (rollo): 1593591, Folio (Imagen): 1, Código de Ubicación: 8401, con un valor catastral de: B./ 150.00, registrada a nombre de los siguientes propietarios:

Tipo de Identificación	Identificación	Nombre
RUC	987815-1-533574	MULTI TRUST INC

Se encuentra a **Paz y Salvo** con el Tesoro Nacional por concepto de Impuesto de Inmuebles, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Esta certificación de Paz y Salvo esta sujeta a actualizaciones de valor catastral por parte de la ANATI.

AVISO DE VALIDEZ Y CONFIRMACIÓN DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN

Para su validez, esta certificación debe ser verificada en la dirección de Internet: dgi.mef.gob.pa de la DGI, por parte del interesado o del funcionario público o privado a quien deba presentarse.

Este Paz y Salvo es gratis.

RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN

Al verificar la presente certificación, registre para su seguridad el número de confirmación asignado por el sistema y la fecha:

Fecha:	Número de confirmación:

Persona responsable de verificación del Paz y Salvo:

Nombre: _____

Firma: _____

RECUERDE IMPRIMIR Y GUARDAR ESTE DOCUMENTO COMO SOPORTE DE LA EMISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PAZ Y SALVO



FORM.303-1

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO

DOCUMENTO 303001676813

ESTADO APROBADO

FECHA 14/01/2020

Número de Control: 99fc0982

Fecha de Emisión

14/01/2020

Hora de Emisión

8:50:08 a. m.

Fecha de Validez

30/04/2020

La Administración Regional de Ingresos de Panamá certifica que la Finca 214682-8401 registrada en el Tomo (rollo): 355450, Folio (Imagen): 1, Código de Ubicación: 8401, con un valor catastral de: B./ 50,000.00, registrada a nombre de los siguientes propietarios:

Tipo de Identificación	Identificación	Nombre
RUC	987815-1-533574	MULTI TRUST INC

Se encuentra a **Paz y Salvo** con el Tesoro Nacional por concepto de Impuesto de Inmuebles, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Esta certificación de Paz y Salvo está sujeta a actualizaciones de valor catastral por parte de la ANATI.

AVISO DE VALIDEZ Y CONFIRMACIÓN DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN

Para su validez, esta certificación debe ser verificada en la dirección de Internet: dgi.mef.gob.pa de la DGI, por parte del interesado o del funcionario público o privado a quien deba presentarse.

Este Paz y Salvo es gratis.

RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN

Al verificar la presente certificación, registre para su seguridad el número de confirmación asignado por el sistema y la fecha:

Fecha:	Número de confirmación:

Persona responsable de verificación del Paz y Salvo:

Nombre: _____

Firma: _____

RECUERDE IMPRIMIR Y GUARDAR ESTE DOCUMENTO COMO SOPORTE DE LA EMISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PAZ Y SALVO



REPÚBLICA DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

FORM.303-1

CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO

DOCUMENTO 303001676834

ESTADO APROBADO

FECHA 14/01/2020

462

Número de Control: 90c8090b

Fecha de Emisión

14/01/2020

Hora de Emisión

8:56:29 a. m.

Fecha de Validez

30/04/2020

- La Administración Regional de Ingresos de Panamá certifica que la Finca 220391-8401 registrada en el Tomo (rollo): 423062, Folio (Imagen): 1, Código de Ubicación: 8401, con un valor catastral de: B./ 19,700.00, registrada a nombre de los siguientes propietarios:

Tipo de Identificación	Identificación	Nombre
RUC	987815-1-533574	MULTI TRUST INC

Se encuentra a **Paz y Salvo** con el Tesoro Nacional por concepto de Impuesto de Inmuebles, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Esta certificación de Paz y Salvo está sujeta a actualizaciones de valor catastral por parte de la ANATI.

AVISO DE VALIDEZ Y CONFIRMACIÓN DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN

Para su validez, esta certificación debe ser verificada en la dirección de Internet: dgi.mef.gob.pa de la DGI, por parte del interesado o del funcionario público o privado a quien deba presentarse.

Este Paz y Salvo es gratis.

RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN

Al verificar la presente certificación, registre para su seguridad el número de confirmación asignado por el sistema y la fecha:

Fecha:	Número de confirmación:

Persona responsable de verificación del Paz y Salvo:

Nombre: _____

Firma: _____

RECUERDE IMPRIMIR Y GUARDAR ESTE DOCUMENTO COMO SOPORTE DE LA EMISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PAZ Y SALVO



FORM.303-1

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO

DOCUMENTO 303001676840

ESTADO APROBADO

FECHA 14/01/2020

463

Número de Control: 8fdc08e9

Fecha de Emisión

14/01/2020

Hora de Emisión

8:57:30 a. m.

Fecha de Validez

30/04/2020

- La Administración Regional de Ingresos de Panamá certifica que la Finca 183298-8401 registrada en el Tomo (rollo): 17802, Follo (Imagen): 1, Código de Ubicación: 8401, con un valor catastral de: B./ 57,348.74, registrada a nombre de los siguientes propietarios:

Tipo de Identificación	Identificación	Nombre
RUC	987815-1-533574	MULTI TRUST INC

Se encuentra a Paz y Salvo con el Tesoro Nacional por concepto de Impuesto de Inmuebles, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Esta certificación de Paz y Salvo está sujeta a actualizaciones de valor catastral por parte de la ANATI.

AVISO DE VALIDEZ Y CONFIRMACIÓN DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN

Para su validez, esta certificación debe ser verificada en la dirección de Internet: dgi.mef.gob.pa de la DGI, por parte del interesado o del funcionario público o privado a quien deba presentarse.

Este Paz y Salvo es gratis.

RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN

Al verificar la presente certificación, registre para su seguridad el número de confirmación asignado por el sistema y la fecha:

Fecha:	Número de confirmación:

Persona responsable de verificación del Paz y Salvo:

Nombre: _____

Firma: _____

RECUERDE IMPRIMIR Y GUARDAR ESTE DOCUMENTO COMO SOPORTE DE LA EMISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PAZ Y SALVO



FORM.303-1

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO

DOCUMENTO 303001677290

ESTADO APROBADO

FECHA 14/01/2020

404

Número de Control: 8ed408ea

Fecha de Emisión

14/01/2020

Hora de Emisión

10:37:40 a. m

Fecha de Validez

30/04/2020

La Administración Regional de Ingresos de Panamá certifica que la Finca 199188-8401 registrada en el Tomo (rollo): 185087, Follo (Imagen): 1, Código de Ubicación: 8401, con un valor catastral de: B./ 50,698.80, registrada a nombre de los siguientes propietarios:

Tipo de Identificación	Identificación	Nombre
RUC	987815-1-533574	MULTI TRUST INC

Se encuentra a Paz y Salvo con el Tesoro Nacional por concepto de Impuesto de Inmuebles, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Esta certificación de Paz y Salvo esta sujeta a actualizaciones de valor catastral por parte de la ANATI.

AVISO DE VALIDEZ Y CONFIRMACIÓN DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN

Para su validez, esta certificación debe ser verificada en la dirección de Internet: dgi.mef.gob.pa de la DGI, por parte del interesado o del funcionario público o privado a quien deba presentarse.

Este Paz y Salvo es gratis.

RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN

Al verificar la presente certificación, registre para su seguridad el número de confirmación asignado por el sistema y la fecha:

Fecha:	Número de confirmación:

Persona responsable de verificación del Paz y Salvo:

Nombre: _____

Firma: _____

RECUERDE IMPRIMIR Y GUARDAR ESTE DOCUMENTO COMO SOPORTE DE LA EMISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PAZ Y SALVO



FORM.303-1

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO

DOCUMENTO 303001677298

ESTADO APROBADO

FECHA 14/01/2020

465

Número de Control: 8471080c

Fecha de Emisión	Hora de Emisión	Fecha de Validez
14/01/2020	10:39:18 a. m	30/04/2020

La Administración Regional de Ingresos de Panamá certifica que la Finca 58179-8401 registrada en el Tomo (rollo): 1309, Folio (Imagen): 318, Código de Ubicación: 8401, con un valor catastral de: B./ 249,000.00, registrada a nombre de los siguientes propietarios:

Tipo de Identificación	Identificación	Nombre
RUC	987815-1-533574	MULTI TRUST INC

Se encuentra a **Paz y Salvo** con el Tesoro Nacional por concepto de Impuesto de Inmuebles, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Esta certificación de Paz y Salvo está sujeta a actualizaciones de valor catastral por parte de la ANATI.

AVISO DE VALIDEZ Y CONFIRMACIÓN DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN

Para su validez, esta certificación debe ser verificada en la dirección de Internet: dgi.mef.gob.pa de la DGI, por parte del interesado o del funcionario público o privado a quien deba presentarse.

Este Paz y Salvo es gratis.

RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN

Al verificar la presente certificación, registre para su seguridad el número de confirmación asignado por el sistema y la fecha:

Fecha:	Número de confirmación:

Persona responsable de verificación del Paz y Salvo:

Nombre: _____

Firma: _____

RECUEDE IMPRIMIR Y GUARDAR ESTE DOCUMENTO COMO SOPORTE DE LA EMISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PAZ Y SALVO



FORM.303-1

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO

DOCUMENTO 303001677306

ESTADO APROBADO

FECHA 14/01/2020

466

Número de Control: 95530948

Fecha de Emisión	Hora de Emisión	Fecha de Validez
14/01/2020	10:40:53 a. m	30/04/2020

La Administración Regional de Ingresos de Panamá certifica que la Finca 176739-8401 registrada en el Tomo (rollo): 30814, Folio (Imagen): 11, Código de Ubicación: 8401, con un valor catastral de: B./ 6,099.36, registrada a nombre de los siguientes propietarios:

Tipo de Identificación	Identificación	Nombre
RUC	987815-1-533574	MULTI TRUST INC

Se encuentra a Paz y Salvo con el Tesoro Nacional por concepto de Impuesto de Inmuebles, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Esta certificación de Paz y Salvo está sujeta a actualizaciones de valor catastral por parte de la ANATI.

AVISO DE VALIDEZ Y CONFIRMACIÓN DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN

Para su validez, esta certificación debe ser verificada en la dirección de Internet: dgi.mef.gob.pa de la DGI, por parte del interesado o del funcionario público o privado a quien deba presentarse.

Este Paz y Salvo es gratis.

RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN

Al verificar la presente certificación, registre para su seguridad el número de confirmación asignado por el sistema y la fecha:

Fecha:	Número de confirmación:

Persona responsable de verificación del Paz y Salvo:

Nombre: _____

Firma: _____

RECUERDE IMPRIMIR Y GUARDAR ESTE DOCUMENTO COMO SOPORTE DE LA EMISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PAZ Y SALVO



REPÚBLICA DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

DOCUMENTO 303001677312

ESTADO APROBADO

FECHA 14/01/2020

467

FORM.303-1

CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO

Número de Control: 95fa08dc

Fecha de Emisión

14/01/2020

Hora de Emisión

10:42:00 a. m

Fecha de Validez

30/04/2020

La Administración Regional de Ingresos de Panamá certifica que la Finca 176740-8401 registrada en el Tomo (rollo): 30814, Folio (Imagen): 11, Código de Ubicación: 8401, con un valor catastral de: B./ 29,288.11, registrada a nombre de los siguientes propietarios:

Tipo de Identificación	Identificación	Nombre
RUC	987815-1-533574	MULTI TRUST INC

Se encuentra a **Paz y Salvo** con el Tesoro Nacional por concepto de Impuesto de Inmuebles, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Esta certificación de Paz y Salvo está sujeta a actualizaciones de valor catastral por parte de la ANATI.

AVISO DE VALIDEZ Y CONFIRMACIÓN DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN

Para su validez, esta certificación debe ser verificada en la dirección de Internet: dgi.mef.gob.pa de la DGI, por parte del interesado o del funcionario público o privado a quien deba presentarse.

Este Paz y Salvo es gratis.

RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN

Al verificar la presente certificación, registre para su seguridad el número de confirmación asignado por el sistema y la fecha:

Fecha:	Número de confirmación:

Persona responsable de verificación del Paz y Salvo:

Nombre: _____

Firma: _____

RECUERDE IMPRIMIR Y GUARDAR ESTE DOCUMENTO COMO SOPORTE DE LA EMISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PAZ Y SALVO



Registro Público de Panamá
RECIBO INFORMATIVO DE DERECHO

469

LÍSTADO DE TRÁMITES E IMPORTES DE LOS MISMOS A FECHA 01/16/2020

1 ENTRADA CON LOS SIGUIENTES TRÁMITES

TIPO DE TRÁMITE	VALOR BASE	CANTIDAD	IMPORTE
Modificación de Contrato de Fideicomiso	1		\$50.00
Derechos de Calificación	1		\$25.00
Inscripción de Nota	9		\$72.00
Derechos de Calificación	9		\$90.00
Derechos de Calificación	2		\$50.00
Alteración de Turno	1		\$300.00
Alteración de Turno - Operación Adicional	9		\$45.00
		TOTAL	\$632.00

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS A MODIFICACIONES DE CAMBIO DE PROMOTOR Y EN EL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL N° 030-2021

MODIFICACIÓN POR CAMBIO DE PROMOTOR AL ESIA: PROYECTO INMOBILIARIO HACIENDA
SANTA CECILIA

PROMOTOR: SANTA CECILIA, S.A.

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO Y DISTRITO DE CHEPO, PROVINCIA DE PANAMÁ

CATEGORÍA: III

FECHA DE ENTRADA: DÍA 21 MES 4 AÑO 2021

III F-002-17

	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	NOTA DE SOLICITUD DIRIGIDA AL (A LA) MINISTRO(A) DE AMBIENTE, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL PROMOTOR, EN LA QUE DESCRIBA LA MODIFICACIÓN PROPUESTA, SU DIRECCIÓN (DONDE RECIBE NOTIFICACIONES PERSONALES), NÚMERO DE TELÉFONOS, Y DIRECCIÓN ELECTRÓNICA EN QUE PUEDA SER LOCALIZADO(A) Y DONDE DESEA RECIBIR SUS NOTIFICACIONES. PARA EL CASO DE CAMBIO DE PROMOTOR, LA NOTA DE SOLICITUD DEBE ESTAR FIRMADA POR EL PROMOTOR RESPONSABLE DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO Y EL NUEVO PROMOTOR.	X		
2	COPIA DE CÉDULA DE LA PERSONA NATURAL, O REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE PERSONA JURÍDICA, QUE ACTUA COMO PROMOTOR DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO, DEBIDAMENTE AUTENTICADA POR NOTARIO; Y DEL NUEVO PROMOTOR EN EL CASO DE CAMBIO DE PROMOTOR.	X		
3	CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA, EXPEDIDA POR EL REGISTRO PÚBLICO, QUE SE ENCUENTRE VIGENTE. PARA EL CASO DE CAMBIO DE PROMOTOR, TAMBIÉN DEBEN PRESENTAR LA CERTIFICACIÓN VIGENTE DE EXISTENCIA DE LA NUEVA EMPRESA PROMOTORA.	X		
4	RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL TOTAL DEL COSTO DE LA EVALUACIÓN DEL ESTUDIO PRINCIPAL, SEGÚN CATEGORÍA.	X		
5	PAZ Y SALVO DE LA EMPRESA PROMOTORA A LA QUE SE APROBÓ EL EsIA Y DE LA NUEVA EMPRESA PROMOTORA, EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE.	X		
6	COPIA DE LA RESOLUCIÓN DEL EsIA APROBADO, Y MODIFICACIONES (DE DARSE EL CASO).	X		
	CUMPLE CON LOS REQUISITOS A MODIFICACIÓN DE CAMBIO DE PROMOTOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL/ TITULARIDAD O PROPIEDAD DEL PROYECTO EN EL EsIA	X		

ENTREGADO POR:

NOMBRE: Yarisbel Martínez

CÉDULA: 8-830-395

FIRMA: Yarisbel Martínez

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: JAZMIN MOJICA

Firma: Jazmin A. Mojica

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: JORGE SÁNCHEZ

Firma: Jorge Sánchez

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0256-2104-2021

470

PARA: **MIGUEL FLORES**
Director de Verificación del Desempeño Ambiental

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Solicitud de Vigencia

FECHA: 21 de abril de 2021



En relación al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado **“PROYECTO INMOBILIARIO HACIENDA SANTA CECILIA”**, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Chepo y provincia de Panamá, cuyo promotor es **SANTA CECILIA, S.A.**, aprobado mediante Resolución No. **DEIA-IA-115-2018**, del 18 de julio de 2018, le solicitamos nos indique si se encuentra vigente.

Se adjunta copia de la Resolución No. **DEIA-IA-115-2018**, del 18 de julio de 2018

Nº de expediente: **IIIF-002-17**

Fecha de Tramitación :2021

Fecha de Tramitación : Abril.

DDE/ACP/jm
Jm

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIVEDA - SEDE CENTRAL	
Recibido por: <i>J. Jiménez</i>	Hora: <i>9.08</i>
Fecha: <i>22/4/21</i>	Número de Control: _____

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.m-ambiente.gob.pa

DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL
Departamento de Control y Verificación de la Calidad Ambiental

MEMORANDO
DIVEDA-DCVCA-229-2021

PARA: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



DE: **MIGUEL ANGEL FLORES**
Director de Verificación del Desempeño Ambiental

ASUNTO: Concepto Resolución DEIA-IA-115-2018

FECHA: 22 de abril de 2021

Nº de Control: c-772-2021



Con el objetivo de dar respuesta al MEMORANDO-DEEIA-0256-2104-2021, recibido el 22 de abril de 2021, emitido por la Dirección a su cargo, relacionado a la vigencia del Estudio de Impacto Ambiental - Categoría III del proyecto denominado “*Proyecto Inmobiliario Hacienda Santa Cecilia*”, promovido por Santa Cecilia, S.A., aprobado mediante Resolución DEIA-IA-DEIA-115-2018, del 18 de julio de 2018, ubicado en el corregimiento y distrito de Chepo, provincia de Panamá, le informamos lo siguiente:

- Que mediante Informe Técnico Oficio No. 014-2021, del 16 de marzo de 2021, la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental, indica:

“...ANÁLISIS TÉCNICO:

Durante la inspección técnica de oficio realizada al “*Proyecto Inmobiliario Hacienda Santa Cecilia*”, aprobado mediante Resolución No. DEIA-IA-115-2018, del 18 de julio de 2018, cuyo promotor es Santa Cecilia, S.A., se observó que el proyecto está en etapa de construcción, específicamente en la macro parcela No 5...”

Dado que, en el Informe Técnico oficio No. 014-2021, se evidencia que el proyecto inicio su ejecución, le comunicamos que la Resolución No. DEIA-IA115-2018, del 18 de julio de 2018, se encuentra vigente.

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<u>Sayuris</u>
Fecha:	<u>23/4/2021</u>
Hora:	<u>10:35 am</u>

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Adicional solicitamos que de emitir una resolución a la empresa incluir los siguientes puntos:

- Junto a sus contratistas, garantizar el cumplimiento, en todo momento, de las medidas establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental, información aclaratoria, modificaciones y Resolución de aprobación.
- Aplicar las medidas correspondientes para evitar la dispersión de material particulado.
- Realizar la entrega de los informes de seguimiento ambiental ante la Dirección Regional correspondiente, de acuerdo al acápite bb. del artículo 4 de la Resolución DEIA-IA-115-2018, del 18 de julio de 2018.
- Garantizar en tiempo oportuno la gestión de los permisos correspondientes para la ejecución del proyecto, a fin de garantizar el cumplimiento de las normativas ambientales vigentes.

Atentamente,

MF/jm/jr

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa